



La Constitución no es un instrumento para que el gobierno controle al pueblo, es un instrumento para que el pueblo controle al gobierno - para que no venga a dominar nuestras vidas e intereses.

(Patrick Henry)

Constitución Política
República de Costa Rica

**Principio de participación de los
administrados**

ARTÍCULO 9º.- El Gobierno de la República es popular, representativo, participativo, alternativo y responsable. Lo ejercen el pueblo y tres Poderes distintos e independientes entre sí. El Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial.



Principio de participación de los administrados

“La participación ciudadana, como principio general del Derecho Constitucional, se proyecta en el terreno político o de gobierno y el meramente administrativo, para la toma de decisiones fundamentales.

[...] El ordenamiento infraconstitucional, esencialmente, legal será el que vaya determinando aquellos sectores y materias donde debe haber una mayor participación (v. gr. en materia de elaboración de reglamentos, ambiental, de protección del consumidor, de planificación urbana, regulación y fijación de tarifas en servicios de interés general, realización de consultas populares a nivel municipal como cabildos abiertos y referendos, etc.)” (Resolución No.

2017-001163 de las 09:40 hrs. del 27 de enero de 2017, Sala Constitucional).

“El derecho de acceso a la información es considerado uno de los principios fundamentales del Estado Social de Derecho, en cuanto es base para la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones políticas. No puede dejarse de lado que el artículo 9 de nuestra Constitución define el Gobierno como popular y participativo y esa participación es la forma de ejercicio del poder por parte del pueblo.

[...]

“El derecho fundamental que así se consagra tiene como objeto el derecho de información y, por ende, de comunicación de todo aquel asunto que sea de interés público. Es, entonces, comprensivo de todo documento público o de cualquier otra información que conste en las oficinas públicas, a condición de que en su divulgación haya un interés público”. Sala Constitucional, resolución N° 928-91 de las 14:54 horas del 14 de mayo de 1991.

“I.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD ADMINISTRATIVAS. En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, todos y cada uno de los entes y órganos públicos que conforman la administración respectiva, deben estar sujetos a los principios constitucionales implícitos de la transparencia y la publicidad que deben ser la regla de toda la actuación o función administrativa.

[...]

***Existen diversos mecanismos para alcanzar mayores niveles de transparencia administrativa en un ordenamiento jurídico determinado, tales como la motivación de los actos administrativos, las formas de su comunicación – publicación y notificación-, el trámite de información pública para la elaboración de los reglamentos y los planes reguladores, la participación en el procedimiento administrativo, los procedimientos de contratación administrativa, etc., sin embargo, una de las herramientas más preciosas para el logro de ese objetivo lo constituye el derecho de acceso a la información administrativa.*”**

Constitución Política
República de Costa Rica

El Principio de Legalidad

*ARTÍCULO 11.- Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. **La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes.** La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*

El Principio de Legalidad

ARTÍCULO 11.- *Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.*



El Principio de Legalidad

Sentencia 962-12 de la Sala Constitucional: “El Principio de Legalidad significa que los actos y comportamientos de la Administración deben estar sometidos a la ley, y en general a todas las normas del ordenamiento jurídico, es lo que se conoce como el principio de juridicidad de la Administración, sea que las instituciones públicas solo pueden actuar en la medida en la que se encuentre apoderadas para hacerlo por el mismo ordenamiento y normalmente a texto expreso, en consecuencia solo le es permitido lo que esté constitucionalmente y legalmente autorizado en forma expresa y todo lo que no les esté autorizado, les está vedado.”



Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública

Artículo 5º-Fraude de ley.

La función administrativa ejercida por el Estado y los demás entes públicos, así como la conducta de sujetos de derecho privado en las relaciones con estos que se realicen al amparo del texto de una norma jurídica y persigan un resultado que no se conforme a la satisfacción de los fines públicos y el ordenamiento jurídico, se considerarán ejecutadas en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma jurídica que se haya tratado de eludir.

Artículo 6º- Nulidad de los actos o contratos derivados del fraude de ley.

El fraude de ley acarreará la nulidad del acto administrativo o del contrato derivado de él y la indemnización por los daños y perjuicios causados a la Administración Pública o a terceros.



Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 32333 -MP-J

***Artículo 1º-** Definiciones. Para la aplicación del presente Reglamento, los términos siguientes tienen el significado que a continuación se indican:*

21) Fraude de Ley: Se producirá fraude de Ley, cuando el servidor público en ejercicio de la función administrativa, o bien un sujeto de derecho privado en sus relaciones con la Administración, realice actos al amparo del texto de una norma jurídica persiguiendo un resultado que no es conforme a la satisfacción de los fines públicos y al ordenamiento jurídico vigente, lo cual no impedirá la debida aplicación de la norma jurídica que se haya tratado de eludir.



Dictamen N° C-050-2006 del 14 de febrero de 2006

(...) Puede decirse que el fraude de ley sanciona el sustraerse del cumplimiento de una norma o disposición. La sanción consiste en hacer producir los efectos determinados por la norma y cuyo cumplimiento se pretende evitar. Así, el efecto primario del fraude de la ley es someter los actos fraudulentos al imperio de la ley que se ha intentado eludir. Se invalida la actuación fraudulenta. Empero, el fraude de ley puede ser un delito en los términos del artículo 58 de la Ley de la Corrupción (...).

Constitución Política
República de Costa Rica

ARTÍCULO 7º.- Los tratados públicos, los **convenios internacionales** y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, **tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes.**

Organismos internacionales especializados en el campo de la salud

Organización Mundial de la Salud (OMS)



Organización Panamericana de la Salud (OPS)



Convenios internacionales

Al ser la República de Costa Rica un Estado miembro de la OMS y de la OPS, está obligado a acatar las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo de OMS/OPS,



Organización Mundial de la Salud

www.paho.org/desastres
www.who.int/hac

HOSPITALES SEGUROS

Una responsabilidad
colectiva

Un indicador mundial de
reducción de los desastres

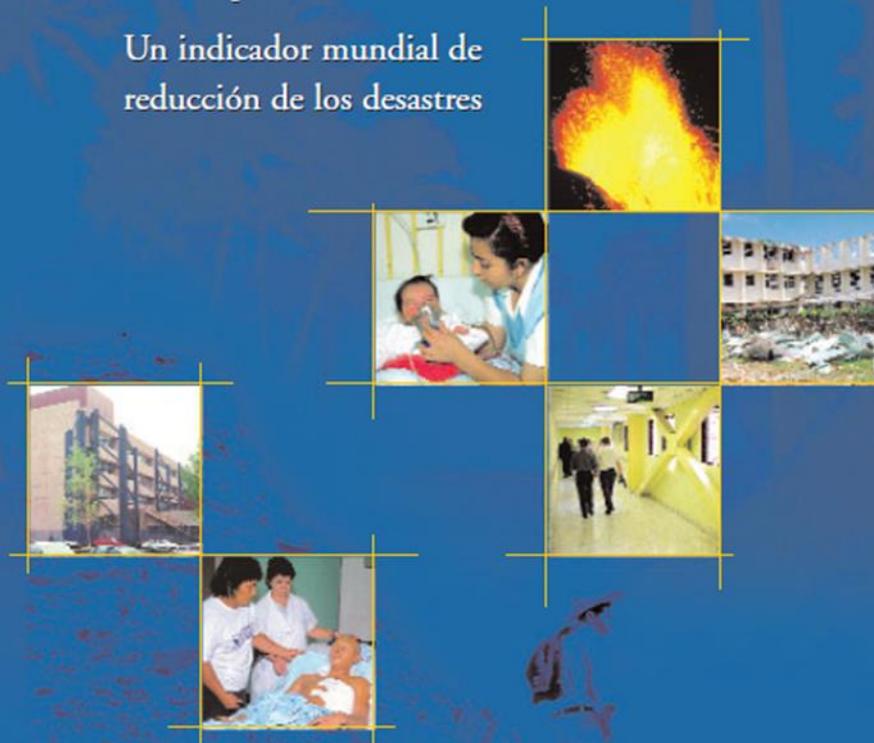


www.paho.org/desastres
www.who.int/hac

HOSPITALES SEGUROS

Una responsabilidad colectiva

Un indicador mundial de
reducción de los desastres



Organización Panamericana de la Salud
Oficina Regional de la
Organización Mundial de la Salud

Valor social	Los hospitales, como las escuelas, tienen un valor simbólico único para las comunidades.
Vulnerabilidad de los ocupantes	Los hospitales están ocupados las 24 horas del día, los siete días de la semana, por una población sumamente vulnerable, que no puede evacuarse fácilmente.
Repercusión económica	Además de la alta densidad de equipamientos costosos, los hospitales deben seguir funcionando para estimular la reactivación económica y promover la inversión.
Salud pública	Los hospitales y, en particular, sus servicios de diagnóstico, son esenciales para la vigilancia y el control de los posibles brotes de enfermedades.
Atención médica	Los hospitales deben seguir funcionando para tratar a los heridos en masa que los desastres ocasionan.



La resolución CD45.R8 denominada
Preparación y respuesta frente a los desastres
resolvió:

“exhortar a los Estados Miembros a que adopten el lema de ‘hospitales seguros frente a desastres’ como una política nacional de reducción de riesgos; a que establezcan la meta de que todos los hospitales nuevos se construyan con un nivel de protección que garantice mejor su capacidad de seguir funcionando en las situaciones de desastre; y a que implanten medidas adecuadas de mitigación para reforzar los establecimientos de salud existentes, especialmente los que brindan atención primaria”

(Novena reunión, 1 de octubre de 2004)



La resolución CD50.R15 denominada
Plan de acción de hospitales seguros
resolvió:

- 1.- Aprobar el Plan de acción de hospitales seguros.*
- 2.- Instar a los Estados Miembros a que:*
 - a). prioricen la adopción de una política nacional de hospitales seguros;*
 - b). mejoren la coordinación dentro y fuera del sector salud a fin de conjugar esfuerzos a nivel nacional y subnacional para hacer mejor uso de los recursos disponibles;*
 - c). implementen progresivamente las actividades contenidas en el Plan de acción para lograr la meta de que todos los hospitales nuevos se construyan con un nivel de protección que garantice su funcionamiento en casos de desastres;*
 - d). implementen medidas adecuadas de mitigación para reforzar los establecimientos de salud existentes;*

(Octava reunión, 30 de septiembre del 2010)

Jerarquía del ordenamiento jurídico según el artículo 6) de la Ley General de la Administración Pública

Constitución Política
República de Costa Rica

Ley General de la
Administración
Pública

ARTÍCULO 7º.- Los tratados públicos, **los convenios internacionales** y los concordatos, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, **tendrán desde su promulgación o desde el día que ellos designen, autoridad superior a las leyes.**





Tomando en consideración estas realidades la Junta Directiva de la CCSS, actuando en forma consecuente con los lineamientos dictados por estos Organismos Internacionales, adoptó la Política Institucional de Hospital Seguro



**Artículo 5º de la sesión N° 8069,
celebrada el 6 de julio del año 2006**

7 de julio del año 2006
N° 25518

Arq. Gabriela Murillo Jenkins
Gerente de Operaciones
Ing. René Escalante González
Gerente de la División Administrativa
Presente

Estimado señor:

Transcribo a ustedes, para los fines consiguientes, lo resuelto por la Junta Directiva, en el artículo 5° de la sesión N° 8069, celebrada el 6 de julio del año 2006, que literalmente dice:

"ARTÍCULO 5° Conocida la información presentada por las Gerencias de las Divisiones de Operaciones y Administrativa, con la colaboración de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), quienes proponen integrar en un solo documento denominado "**Política de Hospital Seguro**", los principales lineamientos y normativas que en materia de seguridad hospitalaria han sido establecidos, la Junta Directiva de la Caja Costarricense del Seguro Social en su interés de continuar reforzando las acciones y políticas tendientes al mejoramiento continuo de la Seguridad Humana en Hospitales y Clínicas, y otras entidades de salud, y considerando:

1. Que **existe un marco legal** que regula los aspectos relacionados con esta materia, constituidos principalmente por:
 - . Constitución Política de Costa Rica.
 - . Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
 - . **Ley de Prevención y Atención de Desastres.**
 - . Ley General de Salud.
 - . Ley del Cuerpo de Bomberos del Instituto Nacional de Seguros.
 - . Reglamento general de seguridad humana y protección contra incendios.
 - . Código Sísmico de Costa Rica.
 - . Código de Trabajo.
 - . **Ley de Desconcentración de Clínicas y Hospitales y su Reglamento,**

el cual establece la obligación de desarrollar las acciones necesarias para garantizar la seguridad en todas las instalaciones físicas en donde se desarrollan actividades humanas.

2. Que la Caja Costarricense de Seguro Social, como única prestadora de servicios de salud públicos, debe garantizar la continuidad de los servicios de salud a la población costarricense, cuando se presenten situaciones de emergencia y desastre en cualquier lugar del país.

Oficio N° 25518 del 7 de julio del 2006 emanado de la Junta Directiva de la C.C.S.S., en el que se comunica a los Gerentes de la Institución, que el máximo jerarca institucional aprobó por unanimidad la Política de Hospital Seguro, según consta en el artículo 5° de la sesión N° 8069 del 6 de julio del 2006.



POLÍTICA INSTITUCIONAL DE
HOSPITAL SEGURO

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURIDAD
SOCIAL

San José, Costa Rica, 06 de Julio de 2006

Con la colaboración de la Organización Panamericana de la Salud, OPS/OMS

Definición de Hospital Seguro

“Hospital Seguro es un establecimiento de salud que cuenta con las medidas de seguridad apropiadas para cuidar la vida de sus ocupantes, conservar las inversiones sociales en equipamiento y mantener los procesos de atención funcionando adecuadamente. Asimismo, un hospital seguro es aquel que cuenta con la máxima protección posible frente a eventos adversos y cuyos servicios permanecen accesibles y funcionando a su máxima capacidad y en su misma infraestructura, inmediatamente después de que ocurre uno de dichos eventos.”



“Lineamiento 3: GARANTIZAR QUE **TODAS LAS NUEVAS INVERSIONES EN SALUD INCORPOREN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, LAS INVERSIONES Y LOS PROCESOS DE ATENCIÓN.**

Estrategia 3.1:

Asegurar la incorporación de aspectos de **reducción de vulnerabilidad y seguridad humana en todos los nuevos proyectos de inversión en salud.**

Resultado esperado:

Los nuevos proyectos de inversión incorporan aspectos de reducción de vulnerabilidad, desde la planificación hasta la operación de la edificación.

Estrategia 3.2:

Desarrollar e implementar estándares mínimos de seguridad para nuevas inversiones en salud.

Resultado esperado:

Estándares mínimos desarrollados, adaptados, validados y **difundidos en las diferentes instancias de la Caja Costarricense de Seguro Social.**

Estrategia 3.3:

Desarrollar mecanismos de supervisión y control.

Resultados esperados:

Se verifica el cumplimiento de los estándares de seguridad en todas las etapas del proyecto de inversión.

Recordatorios históricos



“Quien no conoce su historia está condenado a repetir sus errores” (Paul Preston)

Viernes 26 de julio, 2002. San José, Costa Rica.

Noticias Nacionales:

Varado hospital de Alajuela



Ir a noticia

Terrenos arcillosos amenazan edificio

Varado hospital de Alajuela

• Cambios costarían €1.000 millones más a la CCSS

Ángela Ávalos R.

aavalos@nacion.com

Redactora de La Nación

La construcción del futuro hospital de Alajuela se tambalea, literalmente, sobre arcilla suave y resbalosa.

Las obras se encuentran en un *impasse* mientras expertos de la



En ciernes. Cuando apenas las obras se inician surge un nuevo escollo para el futuro hospital de Alajuela: un aparente problema de arcilla en el terreno tiene varadas las obras. Así lucía ayer el lote, ubicado a un costado de la radial Francisco J. Orlich, a la entrada de Alajuela. (Foto: Albert Marin).

Salud alega riesgos para población Cierran industria de agroquímicos Empresa interpuso recurso de amparo

Por no cumplir con los requisitos básicos de seguridad y carecer del permiso sanitario para su funcionamiento, el Ministerio de Salud cerró, el martes, la empresa agroquímica RIMAC_S. A., dedicada a la fabricación y empaque de plaguicidas, cuyas **instalaciones se ubican en el barrio La Lima, Cartago**. De acuerdo con Johnny Alfaro Morales, director de la región Este de ese Ministerio, la población aledaña corre riesgos, pues allí se fabrican productos sumamente tóxicos.

Recordó que, en abril de 1993, 34 niños de la escuela de La Lima resultaron intoxicados tras inhalar sustancias tóxicas provenientes de la fábrica. El año pasado se presentó una emergencia similar: nueve personas fueron afectadas.

Jueves 14 de diciembre, 2006

Dos personas murieron y varias resultaron heridas tras un incendio de grandes proporciones que destruyó la fábrica **Químicos Holanda**, en Moín de Limón.



El incendio se inició a las 11:20 a.m. tras una explosión que causó un **gigantesco hongo de fuego** y elevó las llamas a más de 100 metros de altura.

Jueves 14 de diciembre, 2006



Lenguas de fuego. Las llamas alcanzaron más de 100 metros de altura y se registraron también temperaturas muy elevadas, lo que obligó a la Fuerza Pública a desalojar a decenas de familias que viven cerca de la empresa.

El fuego alcanzó tanques donde se almacenaba tolueno, materia prima de la que se obtienen colorantes, perfumes y thinner.

De acuerdo con expertos del Cuerpo de Bomberos, “es un líquido incoloro con un olor parecido a los solventes de pintura”.

“Se trata de un químico altamente inflamable”, insistió el director de Bomberos, Héctor Chaves, quien coordinaba ayer la extinción del siniestro en Limón



**ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA**

PROYECTO DE LEY

**AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA
PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL CON EL FIN
DE CONSTRUIR UN NUEVO HOSPITAL PARA LA PROVINCIA
DE CARTAGO**

EXPEDIENTE N.º 16.823

**COMISION PERMANENTE DE GOBIERNO Y
ADMINISTRACION**

Documento	Detalle
<p data-bbox="417 182 930 928">Informe técnico remitido por la Dra. Rosa Clement, Gerente Médica de la CCSS, a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías de la CCSS, según oficio 30673-5-A del 8 de Julio del 2008</p> 	<p data-bbox="963 182 2102 535">La página 2 señala que <i>“En consulta realizada al arquitecto Juan Carlos Guzmán Viquez de la Dirección de Urbanismo de la Municipalidad de Cartago, sobre el uso de suelo, éste <u>indicó que actualmente el uso es industrial, no pudiéndose en este momento dar un uso favorable para actividad hospitalaria o de salud</u>”</i></p> <p data-bbox="963 542 2102 835">La página 2 pone de manifiesto que <i>“El Mapa de Amenazas Naturales Potenciales para el Cantón de Cartago de la Comisión Nacional de Emergencias, ubica una falla geológica aproximadamente a 500 m al noreste del terreno.”</i></p> <p data-bbox="963 842 2114 1313">En la página 3 se indica que <i>“Con respecto al uso dado de su entorno en donde predomina la industria química y el almacenamiento de combustibles, se considera que no es adecuado por la peligrosidad que presentaría a los usuarios en caso de una emergencia generada por un incendio o explosión en cualquiera de los establecimientos, así como el posible daño que podría generar a la infraestructura.”</i></p>

Conclusiones del INFORME TÉCNICO

según oficio 30673-5-A del **8 de Julio del 2008**

68 

Dirección de
Arquitectura e Ingeniería 

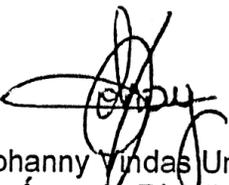
Planificación, Diseño y Construcción
Caja Costarricense de Seguro Social

Conclusiones:

En general el terreno presenta buenas condiciones de accesibilidad y disponibilidad de servicios.

Referente a sus condiciones por área y topografía, no son las más adecuadas por cuanto como se anoto anteriormente; el área es insuficiente y el nivel bajo calle de un sector del terreno obliga a realizar un relleno de gran volumen de material, así como el sector elevado correspondiente a la ladera implicaría trabajos de corte e implementación de obras de retención. Se debe tomar en cuenta además, que como lo indica la CNE y se observa en los taludes a lo largo de este sector en la ruta 2; estos terrenos tienden a ser inestables por lo que se presentan muchos problemas de deslizamientos en laderas y taludes.

Con respecto al uso dado de su entorno en donde predomina la industria química y el almacenamiento de combustibles, se considera que no es adecuado por la peligrosidad que presentaría a los usuarios en caso de una emergencia generada por un incendio o explosión en cualquiera de estos establecimientos, así como el posible daño que podría generar a la infraestructura.


Ing. Rohanny Yndas Umaña
Área de Diseño


Lic. Lorena Barrantes Fernández
Área de Planificación



Don
63

“... **a largo plazo** se encuentra dictaminado el interés institucional de construir un nuevo Hospital en la Provincia de Cartago. Actualmente se encuentra incluido dentro del plan de inversiones la construcción de una torre médica que vendrá a solventar el hacinamiento que sufre dicho centro médico...”

III Recomendación:

Con base en el dictamen técnico resultado de la evaluación al terreno realizada por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, así como el criterio de la Gerencia Médica, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías recomienda remitir los resultados de este análisis a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, indicando que el terreno no reúne las condiciones requeridas para la construcción de un Hospital para la Provincia de Cartago.

IV Propuesta de Acuerdo:

Teniendo a la vista la recomendación presentada por la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías, en oficio GIT-23484-2008, la Junta Directiva acuerda enviar los resultados del estudio técnico para conocimiento de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, referente a que el terreno ofrecido en donación no reúne las condiciones requeridas para la construcción de un nuevo Hospital en la Provincia de Cartago .

Atentamente,

GERENCIA INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGIAS

[Handwritten Signature]
Arq. Gabriela Murillo Jenkins
Gerente



Anexo: Informes

NS*

CC: Oficina de Correspondencia (2)
Archivo



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Junta Directiva

Apartado 10105 Teléfono: 295-20-00 Fax: (506) 223-39-60
San José, Costa Rica

5

59

indicando mediante oficio 30673-8, la Dra. Rosa Climent Martin, Gerente Médica lo siguiente:

“... **a largo plazo** se encuentra dictaminado el interés institucional de construir un nuevo Hospital en la Provincia de Cartago. Actualmente se encuentra incluido dentro del plan de inversiones la construcción de una torre médica que vendrá a solventar el hacinamiento que sufre dicho centro médico...”

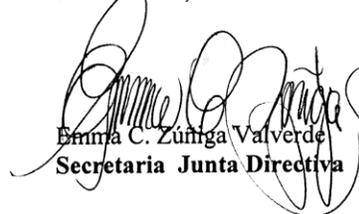
III Recomendación:

Con base en el dictamen técnico resultado de la evaluación al terreno realizada por la Dirección de Arquitectura e Ingeniería, así como el criterio de la Gerencia Médica, la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías recomienda remitir los resultados de este análisis a la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, indicando que el terreno no reúne las condiciones requeridas para la construcción de un Hospital para la Provincia de Cartago”.

y con base en la recomendación de la arquitecta Murillo Jenkins, la Junta Directiva **ACUERDA** remitir a la Comisión consultante los resultados del estudio técnico, en el sentido de que el terreno ofrecido en donación no reúne las condiciones requeridas para la construcción de un nuevo Hospital en la Provincia de Cartago.

ACUERDO FIRME”.

Atentamente,


Emma C. Zúñiga Valverde
Secretaria Junta Directiva



Anexo: Copia de oficio N°GIT-23484-2008.

ci: Gerencia de Infraestructura y Tencologías
Auditoría

Art. 11, Sesión N°8267, del 17 Julio 2008 en donde consta que la **Arq. Murillo Jenkins** presentó a la **Junta Directiva** los resultados del informe técnico, señalando además, que el terreno ofrecido en donación no reunía las condiciones requeridas para la construcción del nuevo hospital en Cartago



16 de setiembre del 2008

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

INFORME DE SUBCOMISIÓN

“Considerando lo anterior, esta Subcomisión es del criterio que el proyecto no es viable para resolver la necesidad de construir un hospital para los cartagineses, lo cual se constituye en la primera razón de la iniciativa. Esto por razones de orden técnico, lo cual no puede ser subsanado por medio de una ley.

*Por la razones expuestas **se recomienda** a las señoras Diputadas y los señores Diputados miembros de esta Comisión **dictaminar de manera negativa este expediente.**”*



1 de octubre del 2008

Expediente N.º 16.823

- 2 -

mu
96

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

DICTAMEN UNÁNIME NEGATIVO

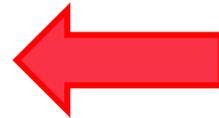
AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL CON EL FIN DE CONSTRUIR UN NUEVO HOSPITAL PARA LA PROVINCIA DE CARTAGO

Los suscritos diputados y diputadas, integrantes de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, rendimos **DICTAMEN UNÁNIME NEGATIVO** del proyecto "AUTORIZACIÓN AL MINISTERIO DE JUSTICIA Y GRACIA PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL CON EL FIN DE CONSTRUIR UN NUEVO HOSPITAL PARA LA PROVINCIA DE CARTAGO", tramitado bajo el expediente N.º 16.823, iniciativa del diputado Francisco Marín Monge y fue publicado en La Gaceta N.º 229 de 28 de noviembre de 2007.

Esta iniciativa tiene por propósito autorizar al Ministerio de Justicia y Gracia la donación de una finca de su propiedad, ubicada en Quebrada El Fierro, Alto de Ochomogo, distrito 05, San Francisco, para que se destine a la construcción de un nuevo hospital para la provincia de Cartago.

El proyecto en comentario fue consultado a la Municipalidad de Cartago, al Ministerio de Justicia y a la Caja Costarricense del Seguro Social. La Municipalidad, mediante oficio sin número, comunicó el acuerdo consignado en el artículo N.º 20 del acta N.º 164-08 de 10 de junio de 2008, por medio del cual avaló en su totalidad el proyecto. El Ministerio de Justicia y Gracia no se pronunció al respecto.

La Caja Costarricense del Seguro Social, mediante oficio N.º 29.480 remitió copia del artículo 11º de la sesión N.º 8267 celebrada el 17 de julio de 2008, en el cual se opone al citado proyecto de ley. Lo anterior por cuanto el criterio técnico vertido por la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, por la Gerencia Médica y la Gerencia de Infraestructura y Tecnología de la Caja Costarricense de Seguro Social indican que por las características topográficas del terreno, aunado a la amenaza de desastres naturales propios de la zona: una falla geológica y las inundaciones de la Quebrada Quirazú; el poco tamaño del inmueble —para efectos de construir un hospital— así como la cercanía con industrias químicas y lugares de almacenamiento de combustibles, hacen inviable la iniciativa de ley "indicando que el terreno ofrecido en donación no reúne las condiciones requeridas para la construcción de un Hospital para la provincia de Cartago". Adjunta además, todos los Informes técnicos de sus gerencias.



“La Caja Costarricense del Seguro Social, mediante oficio N.º 29.480 remitió copia del artículo 11 de la sesión N.º 8267 celebrada el 17 de julio de 2008, en el cual se opone al citado proyecto de ley. Lo anterior por cuanto el criterio técnico vertido por la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, por la Gerencia Médica y la Gerencia de Infraestructura y Tecnología de la Caja Costarricense de Seguro Social indican que por las características topográficas del terreno, aunado a la amenaza de desastres naturales propios de la zona: una falla geológica y las inundaciones de la Quebrada Quirazú, el poco tamaño del inmueble - para efectos de construir un hospital – así como la cercanía con industrias químicas y lugares de almacenamiento de combustibles, hacen inviable la iniciativa de ley “indicando que el terreno ofrecido en donación no reúne las condiciones requeridas para la construcción de un Hospital para la Provincia de Cartago””



1 de octubre del 2008

Expediente N.º 16.823

-- 3 --

Ju
97

Por último, el Informe Jurídico del Departamento de Servicios Técnicos no le hizo objeciones de fondo al proyecto de ley.

Considerando los argumentos técnicos remitidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, que es la institución interesada en la citada donación; esta Comisión es del criterio que el proyecto no es viable para resolver la necesidad de construir un hospital para los cartagineses, lo cual se constituye en la principal razón de la iniciativa. Las razones de orden técnico que argumenta la Caja Costarricense de Seguro Social, no pueden ser subsanadas por medio de una ley.

Por las razones expuestas se recomienda el **DICTAMEN UNÁNIME NEGATIVO** de este expediente.



1 de octubre del 2008

Expediente N.º 16.823

4

Ju

98

Dado en la sala de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, al primer día del mes de octubre de dos mil ocho.

[Signature]
Olga Marta Corrales Sánchez

[Signature]
Sandra Quesada Hidalgo

[Signature]
Gladys González Barrantes

[Signature]
Elizabeth Fonseca Corrales

[Signature]
Lesvia Villatobos Salas

[Signature]
Óscar Eduardo Núñez Calvo

[Signature]
José Merino del Río

[Signature]
Mario Alberto Núñez Arias

[Signature]
Alberto Luis Salom Echeverría

DIPUTADOS (AS)

<http://www.planeamientohospitalario.info/contenido/referencia/ish-guia.pdf>

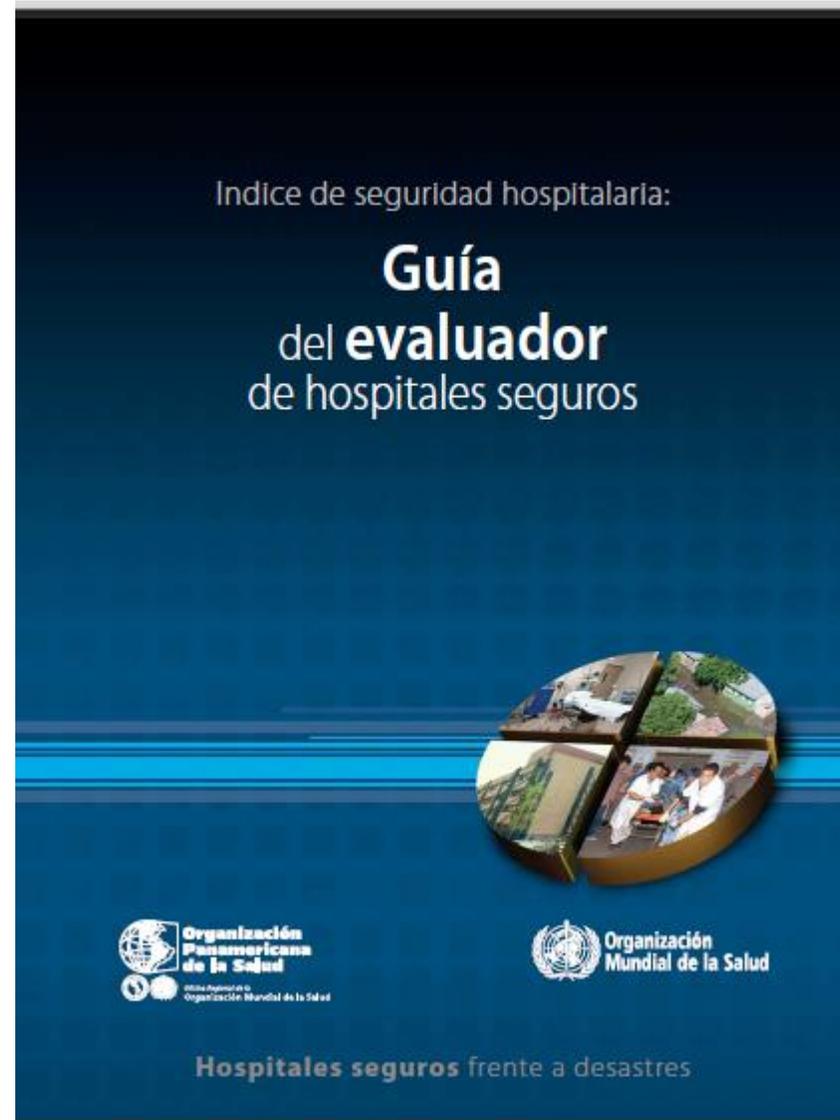


Diagrama 3.1 - Preselección de sitios



Diagrama 3.2 - Selección del sitio



Fuente:

Guía para la reducción de la vulnerabilidad en el diseño de nuevos establecimientos de salud

Este documento puede ser consultado en Internet en la dirección:

www.paho.org/desastres



*1 Aspectos relacionados con la **ubicación geográfica***

1.1 Amenazas

1.1.1. Fenómenos geológicos

- *Sismos*

1.1.2. Fenómenos hidrometeorológicos

- *Huracanes*

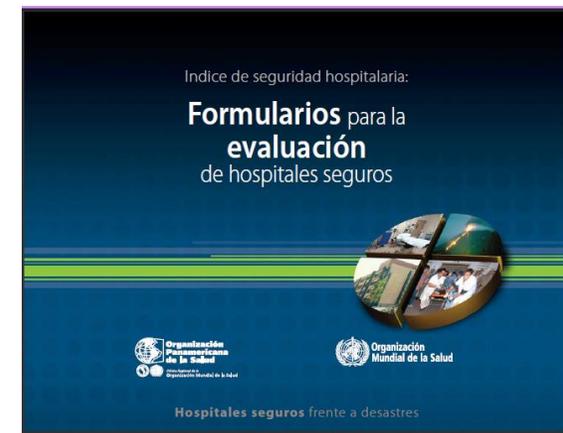
1.1.4. Fenómenos sanitario-ecológicos

- *Contaminación*

1.2 Propiedades geotécnicas del suelo

- *Licuefacción*

- *Suelo arcilloso*



Proceso de compra del terreno para la construcción del nuevo hospital en Cartago y el riesgo tecnológico





La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 1º de octubre del 2010

380,08 AÑO CXXXII Nº 191 - 88 páginas



DECLARAN DE INTERÉS PÚBLICO PROYECTO DE HOSPITAL EN CARTAGO



Este decreto declara de interés público y nacional, las acciones que se lleven a cabo para adquirir el inmueble, diseñar, financiar, construir, operar y mantener el nuevo Hospital de Cartago.

La Gaceta N° 191 — Viernes 1º de octubre del 2010

Pág. 3

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 36177-S

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confiere los artículos 58, 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política, 27 párrafo primero de la Ley General de Administración Pública, 1, 2, 4, y 7 de la Ley 5395 del 30 de octubre de 1973 Ley General de Salud.

Considerando:

1º—Que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado.

2º—Que el artículo 2 de la Ley General de Salud le otorga al Ministerio de Salud, actuando a nombre del Estado, la función esencial de velar por la salud de la población.

3º—Que el derecho a la salud constituye una derivación del derecho a la vida, consagrado constitucionalmente en el artículo 21, derechos que se encuentran inescindiblemente vinculados, ya que cualquier riesgo o daño producido en la salud de las personas incide directamente en su calidad de vida.

4º—Que el derecho a la salud de las personas es un derecho fundamental de aplicación inmediata, y su tutela obligada por parte del Estado, un deber ineludible.

5º—Que la Caja Costarricense de Seguro Social ha proyectado la adquisición del inmueble para el posterior diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento de un nuevo Hospital en Cartago.

6º—Que el Poder Ejecutivo considera oportuno y necesario, para la exitosa realización del proyecto de construcción del nuevo Hospital de Cartago, declarar dichas actividades como de interés público y nacional. Por tanto,

Decretamos:

**DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL DE
LAS ACCIONES TENDIENTES A LA ADQUISICIÓN DEL
INMUEBLE, DISEÑO, FINANCIAMIENTO,
CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DEL NUEVO
HOSPITAL DE CARTAGO**

Artículo 1º—Decláramos de interés público y nacional, las acciones que lleven a cabo tanto instituciones del Sector Público como entidades del Sector Privado, para adquirir el inmueble, diseñar, financiar, construir, operar y mantener el nuevo Hospital de Cartago.

Artículo 2º—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, las organizaciones no gubernamentales y los organismos internacionales, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos materiales, económicos y humanos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las acciones indicadas. Asimismo, las dependencias del Sector Público, dentro del ámbito de sus potestades y competencias, brindarán un trato prioritario a las acciones relacionadas con el proyecto aquí indicado.

Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Ciudad de Cartago, a los catorce días del mes de setiembre del dos mil diez.

LAURA CHONCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Salud, Dra. María Luisa Avila Agüero.—Ileana Beltracelo Araya, Presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, Teniente de Honor.—I. vez.—O. C. N° 8667.—Solicitud N° 38454.—C-53210.—(D36177-102010078629)

Decreto No. 36177-S:
“Declaratoria de interés público y nacional de las acciones tendientes a la adquisición del inmueble, diseño, financiamiento, construcción, operación y mantenimiento del nuevo Hospital de Cartago”.

Artículo 2º Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, las organizaciones no gubernamentales y los organismos internacionales, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos materiales, económicos y humanos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las acciones indicadas. Asimismo, las dependencias del Sector Público, dentro del ámbito de sus potestades y competencias, brindarán un trato prioritario a las acciones relacionadas con el proyecto aquí indicado.

Decreto Ejecutivo N° 36177-S

Obsérvese que ni en los considerandos, ni en el cuerpo del decreto se hace mención de:

- La resolución CD45.R8 dictada por la OMS/OPS denominada Preparación y respuesta frente a los desastres, que pregona la política de Hospital Seguro, adoptada en la novena reunión, celebrada el 1 de Octubre del 2004



- La Política Institucional de Hospital Seguro aprobada por la Junta Directiva de la CCSS, según consta en el artículo 5 de la sesión N° 8069, celebrada el 6 de Julio del 2006



- Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley N° 8488



27 de agosto de 2010
DAI-2116-10

Licda. Ana Lorena Cruz Herrera
Jefe
Subárea Gestión Administrativa y Logística
Dirección de Arquitectura e Ingeniería

Referencia:	Licitación Pública 2010LN-000001-4402 Adquisición de un terreno para la construcción del Nuevo Hospital Dr. Max Peralta de Cartago
Asunto:	Solicitud inicio de procedimiento de contratación

Estimada licenciada:

Una vez adoptada la decisión inicial y cumplidos los requisitos previos, los cuales puntualizamos a continuación, solicitamos se conduzca el procedimiento de contratación administrativa, del concurso mencionado en la referencia, conforme con la normativa vigente en la materia.

Artículo 7º Publicidad del Programa de Adquisiciones (RLCA)

Incluido según publicación en La Gaceta Nº 6 del 11 de enero del 2010.

Artículo 8º Decisión inicial (RLCA)

↳ Justificación:

En el año 1910 se construye el edificio, que actualmente sirve de sede al Hospital Dr. Max Peralta para la prestación de servicios a la provincia de Cartago, realizando remodelaciones y adicionándole recintos a través de los años para paliar en alguna medida la demanda de la creciente población, por lo anterior dichas instalaciones no responden del todo con las actuales políticas de planificación integral, ni a un perfil institucional de cambio epidemiológico, ni de reforma del sector salud.

De acuerdo con un estudio elaborado por la Dirección de Planificación Institucional en el año 2000, el 100% de los 29 servicios analizados que brinda el Hospital, el 100% presenta algún tipo de problema de planta física, existiendo servicios considerados como críticos, sobre todo por la contaminación, hacinamiento y falta de ventilación; aspectos perjudiciales tanto para pacientes como para funcionarios que laboran en esas instalaciones.

En términos generales, el Hospital consta de una planta física de contrastes poco funcional, ya que es una edificación antigua en donde se han construido recientemente servicios que han generado una disfuncionalidad importante, que acarrea dificultad en la coordinación de servicios afines y riesgos de contaminación a pacientes y funcionarios, debido a problemas de distribución, comunicación y ubicación.

Adicionalmente, la poca funcionalidad de la planta física atenta constantemente contra la privacidad de los pacientes, a quienes no se les ofrece el confort adecuado para que se sientan bien atendidos, razón por la cual, según exponen algunos jefes de servicio se reciben quejas constantes.

Es por lo anteriormente expuesto que requiere la Provincia de Cartago de la construcción de un nuevo edificio hospitalario, que satisfaga las necesidades tanto de clientes externos como de los clientes internos, en el mediano y largo plazo. Por falta de área disponible y obviamente por aspectos de logística, el desarrollo de este proyecto no puede realizarse en el terreno propiedad de la CCSS donde se ubican actualmente las instalaciones del hospital.

Para la construcción de ese nuevo edificio es necesario contar con un terreno apto, que se ubique en el cantón central de Cartago, razón por la cual se promueve el presente concurso para la adquisición de un terreno para la Construcción del Nuevo Hospital Dr. Max Peralta de Cartago.

- ↳ **Descripción del objeto:** Se adjunta cartel con especificaciones técnicas.
- ↳ **Procedimiento de control de calidad:** Se seguirán los procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de Proyectos de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería.
- ↳ **Estimación actualizada del costo del objeto:**
Al ser una compra de terreno, el precio a pagar será el que establezca la Dirección de Tributación Directa por medio del avalúo correspondiente, sin embargo se ha estimado que el precio a pagar podría rondar los 4 millones de dólares, pudiéndose variar dependiendo del área del terreno adjudicado así como su avalúo correspondiente.
- ↳ **Acreditación de estudios técnicos, eficiencia y seguridad razonables:** La administración tendrá la facultad de realizar los estudios que considere necesarios de acuerdo con lo establecido en el cartel de licitación.
- ↳ **Disposición de recursos materiales y humanos:** se dispone de estos recursos para verificar la correcta adquisición y/o ejecución del objeto de esta contratación.
- ↳ **Encargado general del contrato:** se asigna como Responsable del Contrato al Ingeniero Sergio Bonilla Jiménez.
- ↳ **Cronograma con tareas y responsables de ejecución:** se adjunta.

Artículo 9° Disponibilidad presupuestaria (RLCA)

Debido a que la compra se pagará en el siguiente periodo presupuestario, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería se compromete a gestionar la inclusión de los recursos en el presupuesto del año 2011.

Nombre funcionario responsable de presupuesto: Lic. Luis Diego Leiva Hernández

Firma funcionario responsable de presupuesto: _____

Fecha: 27 de agosto de 2010


Ing. Sergio Bonilla Jiménez
Responsable del Contrato


Ing. Sergio Bonilla Jiménez
Jefe del Área de Construcción


Ing. Jorge Granados Soto
Director(a.i.)



Artículo 9° Disponibilidad presupuestaria (RLCA)
Debido a que la compra se pagará en el siguiente periodo presupuestario, la Dirección de Arquitectura e Ingeniería se compromete a gestionar la inclusión de los recursos en el presupuesto del año 2011.

Posible normativa transgredida:

Constitución Política
República de Costa Rica

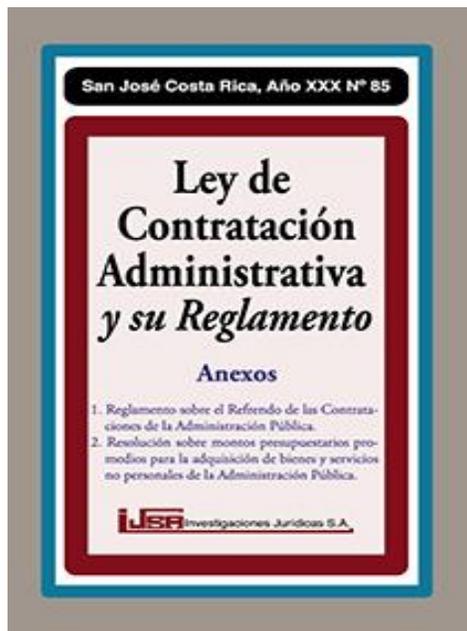
Principio de Legalidad

Ley General de la
Administración
Pública

Principio de Legalidad

Ley de
Contratación
Administrativa

Disponibilidad presupuestaria



Artículo 8.-Disponibilidad presupuestaria.

Para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva.

*En casos excepcionales y para atender una necesidad muy calificada, a juicio de la Administración y **previa autorización de la Contraloría General de la República**, podrán iniciarse los procedimientos de contratación administrativa, para lo cual se requiere la seguridad de que oportunamente se dispondrá de la asignación presupuestaria.*

En estas situaciones, la Administración advertirá, expresamente en el cartel, que la validez de la contratación queda sujeta a la existencia del contenido presupuestario.

¿En dónde está la autorización previa de la Contraloría General de la República?



ARTÍCULO 110.- Hechos generadores de responsabilidad administrativa-

Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación:

a) ...

b) ...

[...]

f) La autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado.

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 1º de septiembre del 2010

₡ 300,00

AÑO CXXXII

Nº 170 - 84 páginas



ABREN LICITACIÓN PARA TERRENO DEL NUEVO HOSPITAL MAX PERALTA



A partir del 15 de octubre de 2010, la Caja Costarricense de Seguro Social comenzará a recibir ofertas para el proyecto de adquisición de un terreno para la construcción del Nuevo Hospital Dr. Max Peralta de Cartago.

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA 2010LN-000001-4402

**Proyecto: Adquisición de un terreno para la construcción
del Nuevo Hospital Dr. Max Peralta de Cartago**

Apertura ofertas: 15 de octubre del 2010, a las 10:00 horas.

Para obtención de este cartel se debe acceder al sitio WEB
www.mer-link.co.cr.

Estimados proveedores. Se les invita a inscribirse en línea
en el Registro de Proveedores Merlink. Más información en www.mer-link.co.cr o consultas merlink@ccss.sa.cr/mer-link@gobierno-digital.go.cr

San José, 27 de agosto del 2010.—Lic. Rodrigo Mora Aguilar,
Encargado del Concurso.—Subárea Gestión Administrativa
y Logística.—Lic. Ana Lorena Cruz Herrera Jefa.—1 vez.—
(IN2010072222).

Publicado en La Gaceta N° 170 del 1 de setiembre del 2010

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA
SUBÁREA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA**



**LICITACIÓN PÚBLICA
2010LN-000001-4402**

**ADQUISICIÓN DE UN TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL
NUEVO HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO.**

En términos generales, el Hospital consta de una planta física de contrastes poco funcional, ya que es una edificación antigua en donde se han construido recientemente servicios que han generado una disfuncionalidad importante, que acarrea dificultad en la coordinación de servicios afines y riesgos de contaminación a pacientes y funcionarios, debido a problemas de distribución, comunicación y ubicación.

Adicionalmente, la poca funcionalidad de la planta física atenta constantemente contra la privacidad de los pacientes, a quienes no se les ofrece el confort adecuado para que se sientan bien atendidos, razón por la cual, según exponen algunos jefes de servicio se reciben quejas constantes.

Es por lo anteriormente expuesto que requiere la Provincia de Cartago de la construcción de un nuevo edificio hospitalario, que satisfaga las necesidades tanto de clientes externos como de los clientes internos, en el mediano y largo plazo. Por falta de área disponible y obviamente por aspectos de logística, el desarrollo de este proyecto no puede realizarse en el terreno propiedad de la CCSS donde se ubican actualmente las instalaciones del hospital.

Para la construcción de ese nuevo edificio es necesario contar con un terreno apto, que se ubique en el cantón central de Cartago, razón por la cual se promueve el presente concurso para la adquisición de un terreno para la Construcción del Nuevo Hospital Dr. Max Peralta de Cartago.

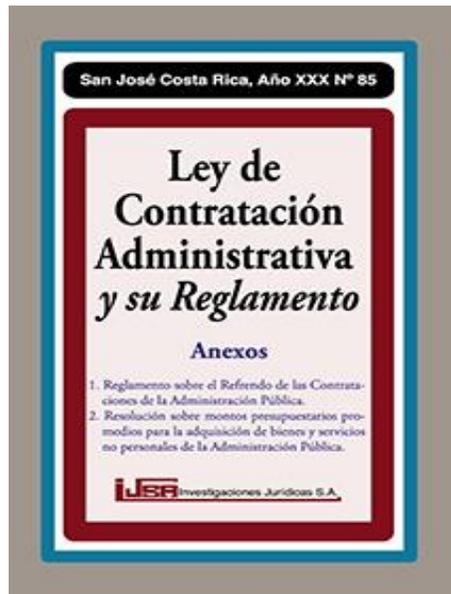
4. Ubicación

El terreno a ofertar deberá ubicarse en la provincia de Cartago, en un radio no mayor de 6.0 Km. a partir de la ubicación actual del Hospital Max Peralta, lo anterior de acuerdo al Mapa N° 1 que a continuación se muestra, y a los requisitos técnicos definidos en el presente cartel.

Instrucciones contradictorias

*"Para la construcción de ese nuevo edificio es necesario contar con un terreno apto, **que se ubique en el cantón central de Cartago**, razón por la cual se promueve el presente concurso para la adquisición de un terreno para la Construcción del Nuevo Hospital Dr. Max Peralta de Cartago"*

*4. Ubicación. **El terreno a ofertar deberá ubicarse en la Provincia de Cartago**, en un radio no mayor de 6.0 Km a partir de la ubicación actual del Hospital Max Peralta, lo anterior de acuerdo al Mapa que a continuación se muestra y a los requisitos técnicos definidos en el presente cartel*



Artículo 3.- Régimen jurídico.

La actividad de contratación administrativa se somete a las normas y los principios del ordenamiento jurídico administrativo.

[..]

En todos los casos, se respetarán los principios, los requisitos y los procedimientos ordinarios establecidos en esta Ley, en particular en lo relativo a la formación de la voluntad administrativa.

¿Cuál fue la voluntad administrativa de la Caja Costarricense del Seguro Social?

¿Comprar el terreno “que se ubique en el cantón central de Cartago” ?

- El terreno está ubicado en el Cantón de El Guarco

¿ El terreno a ofertar deberá ubicarse en la Provincia de Cartago ?

- Esta disposición no es consecuente con las zonas señaladas en el mapa mostrado en el folio N° 36 del expediente de la Licitación.

La oferta N° 6
Monte Picayo S.A.

OFERTA ECONÓMICA

Licitación Pública 2010LN-00001-4432
Adquisición de un terreno para la construcción del Nuevo Hospital Dr. Max Peralta de Cartago

Señores
Subárea Gestión Administrativa y Logística
Dirección de Arquitectura e Ingeniería
Gerencia de Infraestructura y Tecnologías
Caja Costarricense de Seguro Social

Estimados señores:

Nostroros, **Erasmu Rojas Madrigal** cédula de identidad 1-0424-0650, mayor, casado tres veces, abogado y vecino de san Ramón de Tres Ríos, La Unión, Cartago y **Priscilla Robles Fernández**, cédula de identidad 1-0595-0329, mayor, casada una vez, administrador y vecino de Pocos de Santo Ana, san José, actuando conjuntamente en calidad de apoderados generalísimos sin límite de suma de la empresa **MONTE PICAYO SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica 3-101-486977, declaramos bajo juramento que me comprometemos a realizar el concurso en marra, de acuerdo con lo establecido en el pliego cartatario, por los montos indicados a continuación:

Renglón:	Producto (s) esperado (s)
Único	Adquisición de un terreno para la construcción del Nuevo Hospital Dr. Max Peralta de Cartago.
Monto total en números:	US\$ 5.349.744,45
Monto total en letras:	Cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cuatro dólares con 45/100



Declaro que:

1. Los precios cobrados son firmes y definitivos.

Lugar y fecha
Cartago 14 de octubre del 2010

Nombre, cédula y firma de los apoderados de la empresa oferente

Erasmu Rojas Madrigal
Cédula 1-0424-0650

Firma

Priscilla Robles Fernández
Cédula 1-0595-0329

Firma

El presente notario es el que ha visto la firma que precede a los documentos mencionados, la cual fue puesta en el día de la anterior escritura en todo el día y en la forma que se describe en la escritura de fecha 14 de octubre del 2010.

[Signature]
Lidia Tabares Fernández More
Abogada y Notario



Monto del precio de los terrenos ofertados:
\$5.349.744,45

Loteada Pública 2010LN-00001-4402

Adquisición de un terreno para la construcción del Nuevo Hospital Dr. Max Peralta de Cartago

SEÑORES:

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS,
 DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA,
 SUBAREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LOGÍSTICA

Estimados señores:

Nosotras Erasmo Rojas Madrigal, cédula 1-0424-0650, minor, casado tres veces, abogada y vecina de San Ramón de Tres Ríos
 La Unión, Cartago y Precilia Robles Fernández, cédula 1-0505-0379, mayor, casada una vez, administradora y vecina de Santa Ana,
 San José actuando conjuntamente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma de la sociedad MONTE PICAYO
 SOCIEDAD ANÓNIMA cédula jurídica número 3-101-489377, calidad de propietarios de terreno ubicado en el distrito primer Topo,
 cantón Océano El Guarco, provincia Cartago, con un área total de 118.883,21 m², inscrita al sistema de Falso Real, partido de
 Cartago número 85951-000, Plano de Catastro No. 3-930448-2004 y 3-932085-2004, de acuerdo con lo estipulado en el cartel del
 concurso, me refiero a cada uno de los siguientes puntos (no dejar espacios en blanco):

Ubicado en un radio no mayor de 6.0 Km a partir de la ubicación actual del Hospital Max Peralta.	Se ubica dentro del radio no mayor a 6.0 kilómetros a partir de la ubicación actual Hospital Max Peralta.
Como mínimo deberá tener un área de 110 000 m ² (11 Ha) y como máximo un área de 150 000 m ² (15 Ha).	El área de esta oferta es de 118.883,21 m ² .
Que el terreno a ofertar, No se ubique dentro de la subcuenca del Río Reventado conforme se indica en el Reglamento de Uso del Suelo y Construcción de la Subcuenca Río Reventado (Gaceta Nº24 del 03/02/1994), igualmente que se encuentre fuera del área de influencia directa del Volcán Irazú, según lo define la Comisión Nacional de Emergencias.	De acuerdo a lo estipulado se encuentra fuera de la subcuenca del río Reventado y del área de influencia del Volcán Irazú, según lo define la Comisión Nacional de Emergencias.

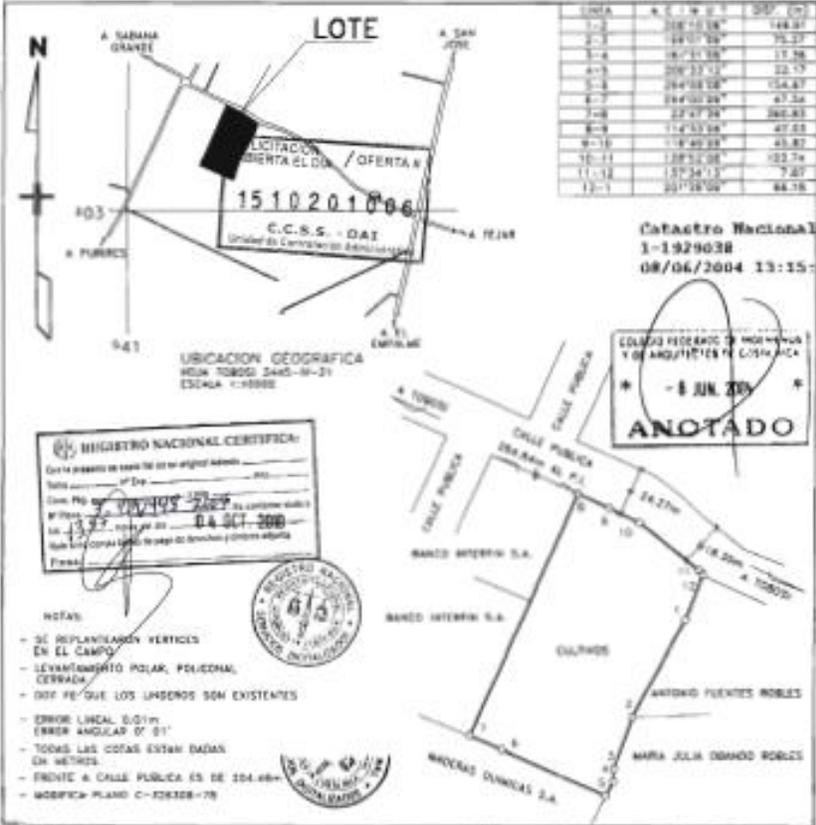
Cartago 14 de Octubre del 2010
 Fecha y lugar



El área ofrecida son
 118.883,21 m² compuesta
 por dos terrenos, según los
 planos catastrados:

- C-932085-2004
- C-930448-2004

INSCRIPCIÓN 3-930448-2004
 Fecha: 08/06/2004 15:24:00
 Registrador: ROLANDO HIDALGO JIMENEZ
 ABC61DC91EP4C1BA1C8B9EARS53D783



Catastro Nacional
 1-1929038
 08/06/2004 13:15:41

REGISTRO NACIONAL CERTIFICADO
 Este documento es copia del original inscrito.
 Fecha: 04 OCT 2004
 Hora: 13:37

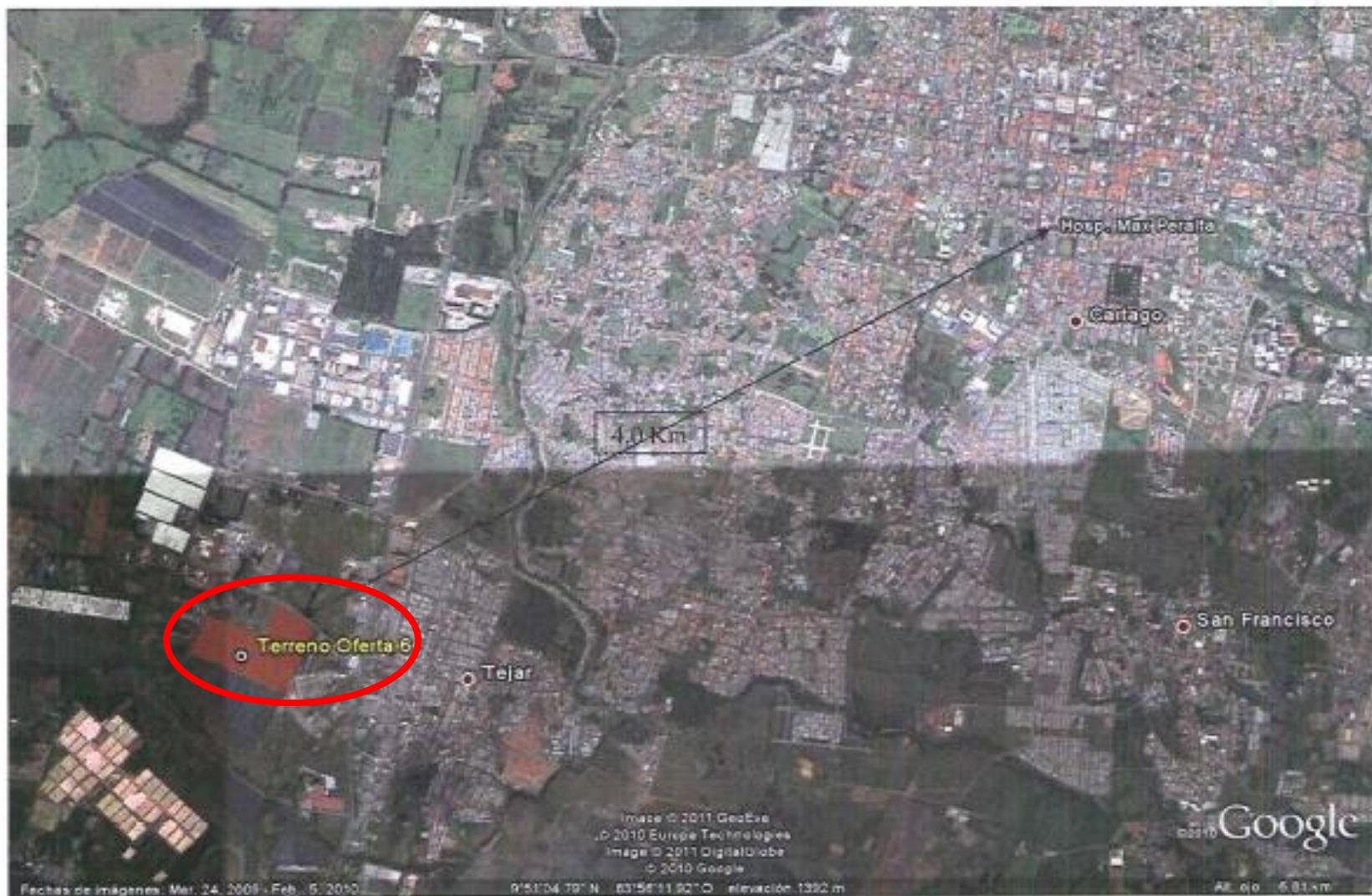
- NOTAS:
- SE REPLANTEARON VERTICES EN EL CAMPO
 - LEVANTAMIENTO POLAR, POLIGONAL, CERRADO
 - DATOS QUE LOS LINDEROS SON EXISTENTES
 - ERROR LINEAL 0.01m
 - ERROR ANGULAR 0' 01"
 - TODAS LAS COTAS ESTAN EN MMS EN METROS
 - FRONTE A CALLE PUBLICA ES DE 104.48m
 - MODIFICA PLANO C-328328-79

PROPIEDAD DE: BANCO INTERFIN S.A. <small>OTRA INSCRIPCIÓN 3-101-218548</small>	SITUADO EN: TEJAR	ES PARTE DE: FOLIO REAL 3085951-000
ÁREA: 69627.36m²	DISTRITO: 1° TEJAR	
PROYECTO: PESQUERA SANGRE DE TORO	CANTÓN: 8° EL GUARCO	
PROYECTO TOMO: 11342	PROVINCIA: 3° CARTAGO	
LIBRO: 122	FECHA: 08/06/2004	

Plano catastrado
 C-930448-2004

Área: 69.627,36 m²

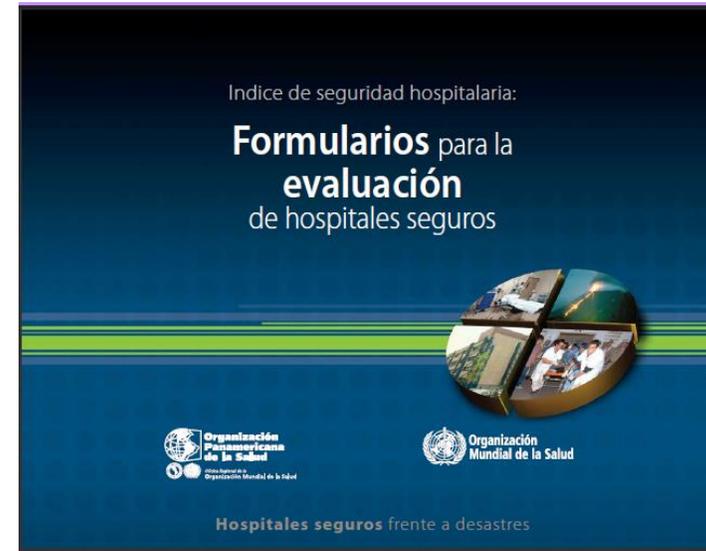
Fotografía aérea





Al aplicar el método establecido por la Guía para la evaluación de Hospitales Seguros, se descubrió lo siguiente:

1 Aspectos relacionados con la ubicación geográfica



1.1 Amenazas

1.1.1. Fenómenos geológicos

Primer variable a analizar: Ubicación geográfica del terreno



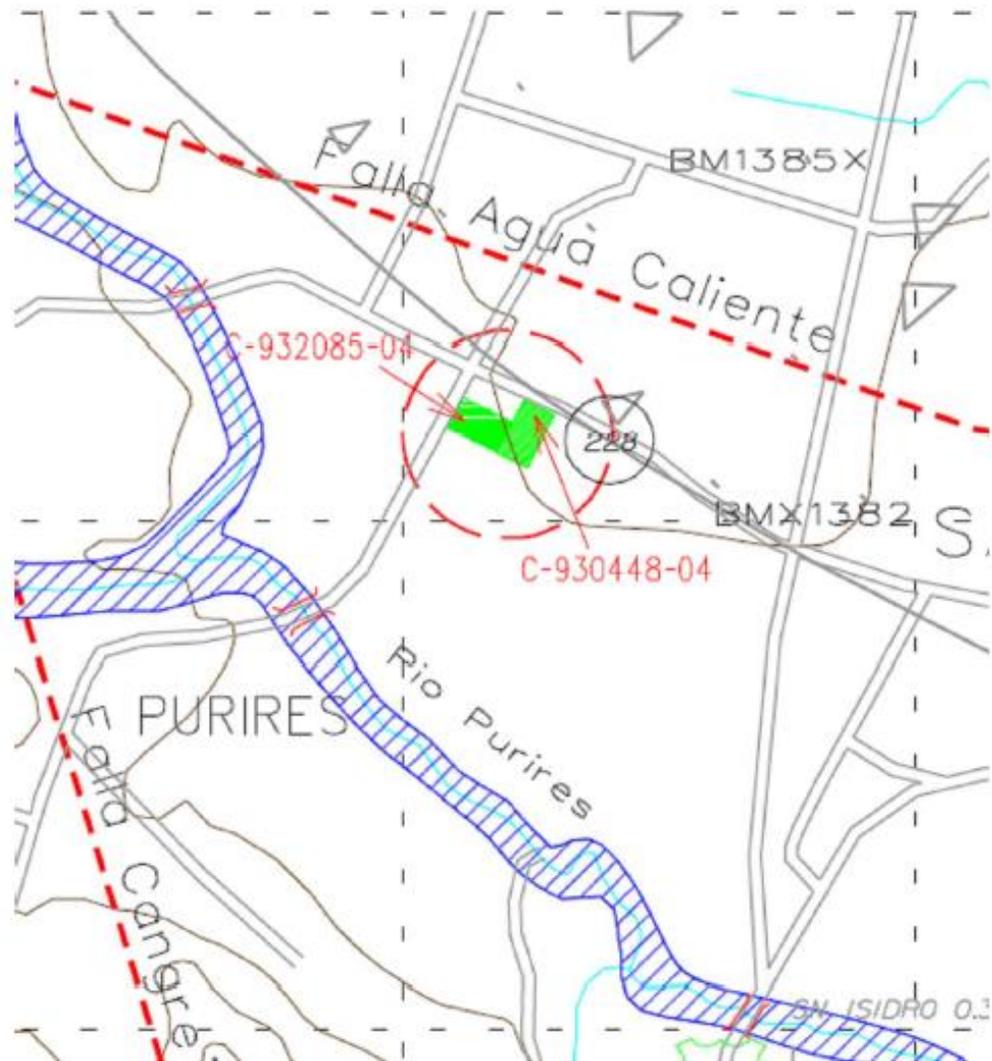


Departamento de Prevención y Mitigación
Sistema de Información para Emergencias-Sección SIE

FECHA	Noviembre	25	2010	CNE- SIE-084
-------	-----------	----	------	--------------

Consulta No.		84
A nombre de:	Lorena Barrantes Fernández	
Vía de solicitud	Personal	
Correo electrónico	lbarrantes@ccss.sa.cr	
No Plano Catastro.	C-930448-04 y C-932085-04	
Adjunta imagen	Si	
Ubicada en:	Servidor CNE4	Z:siearea2\trabajos\consulta2010\
vía	Correo electrónico	
Tramita:	Sergio Sánchez Castillo	Sección SIE
Correo electrónico	ssanchez@cne.go.cr	
Cc:	lesquivel@cne.go.cr	Jefe Dpto. Prevención

MAPA 1: UBICACIÓN APROXIMADA DE LA PROPIEDAD EN ESTE ESTUDIO.





Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
Departamento de Prevención y Mitigación

1. Propiedad localizada en el distrito de Tejar, Guarco, C-930448-04 y C-932095-04



Localizado en:	Tejar, El Guarco	Finca propuesta
# de planos	C- 930448-04 y C- 932095-04	
Topografía	Plana	
Fallamiento cercano	Falla Aguacaliente al norte	
Río cercano	Río Purires se ubica al sureste de la propiedad	

Ver documento CNE-SIE-064

En virtud de las condiciones geológicas (falla sísmica cercana, condiciones hidrogeológicas e hidrológicas), se requieren efectuar una serie de estudios muy técnicos tales como:

- Estudio de amenaza sísmica exhaustiva,
- Estudio hidrogeológico a detalle,
- Estudio hidrológico del río Purires debido a los problemas de desbordamiento en el área
- Estudios geotécnicos a detalle
- Proyección de eventuales caídas de partículas de ceniza y su impacto en el área, debido a posibilidad de futura actividad del volcán Irazú.

Oficio DPM-INF-1309-2010 del 21 Marzo 2011

“En virtud de las condiciones geológicas (falla sísmica cercana, condiciones hidrogeológicas e hidrológicas), se requiere efectuar una serie de estudios muy técnicos tales como:

- *Estudio de amenaza sísmica exhaustiva*
- *Estudio hidrogeológico a detalle*
- *Estudio hidrológico del Río Purires debido a los desbordamientos en el área*
- *Estudios geotécnicos a detalle”*



Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias
Departamento de Prevención y Mitigación

F. Conclusiones generales.

De acuerdo con la valoración de campo, se concluye en términos generales las fincas presentan en términos generales las siguientes características:

Nombre o ubicación de la finca	Fotografía del terreno:	Falla geológica cercana:	Cauce cercano o que atraviese la finca	Condición topográfica
El Guarco, Tejar Plano de catastro: C-930448-04 C-932085-04 CNE-SIE-084		Aproximadamente a 295 metros al norte de la propiedad se ubica el trazado de la falla Agua Caliente	Aproximadamente a 438 metros al sur-suroeste de los terrenos propuestos pasa el río Purires	Ambas propiedades son planas

“Falla geológica cercana:

Aproximadamente a 295 metros al norte de la propiedad se ubica el trazado de la falla Agua Caliente”

“Cauce cercano o que atraviese la finca: Aproximadamente a 438 metros al sur-suroeste de los terrenos propuestos pasa el Río Purires”

Obsérvese que la Comisión Nacional de Emergencias no advirtió, que el terreno esta enclavado en una Zona Industrial tipo 3, en donde existe un riesgo antrópico por la proximidad de industrias dedicadas a la manipulación de sustancias químicas, y la infraestructura a construir podría estar propensa a ser afectada por la zona de impacto de una potencial emergencia tecnológica.

Ley N° 8488. Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo

“Artículo 3º-Principios. Para aplicar esta Ley, se tomarán en consideración, los siguientes principios fundamentales en esta materia:

Prevención: Acción anticipada para procurar reducir la vulnerabilidad, así como las medidas tomadas para evitar o mitigar los impactos de eventos peligrosos o desastres; por su misma condición estas acciones o medidas son de interés público y de cumplimiento obligatorio”.

Artículo 4º Definiciones. Para efectos de claridad e interpretación de la presente Ley, se definen los siguientes conceptos:

Riesgo: Probabilidad de que se presenten pérdidas, daños o consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y durante un período definido. Se obtiene al relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos

Amenaza: Peligro latente representado por la posible ocurrencia de un fenómeno peligroso, de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre, capaz de producir efectos adversos en las personas, los bienes, los servicios públicos y el ambiente

Peligro inminente: Probabilidad irrefutable, por evidencia comprobada por una inspección de campo o por observaciones y estudios técnicos y científicos, de que ocurrirá una emergencia en un plazo predecible, de no tomarse medidas correctivas de control o mitigación.

Prevención: Toda acción orientada a evitar que los sucesos negativos se conviertan en desastres. Procura el control de los elementos conformantes del riesgo, por lo que, por una parte, las acciones se orientan al manejo de los factores de amenaza y, por otra, a los factores que determinan la condición de vulnerabilidad.

Ley N° 8488. Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo

Artículo 14.-Competencias ordinarias de prevención de la comisión.

La Comisión será la entidad rectora en lo que se refiera a la prevención de riesgos y a los preparativos para atender situaciones de emergencia. Deberá cumplir las siguientes competencias:

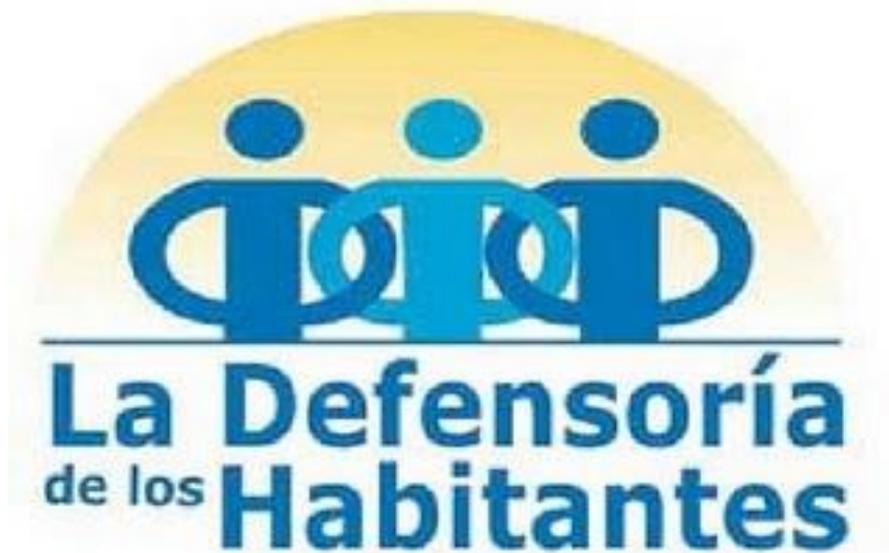
[...]

c) Dictar resoluciones vinculantes sobre situaciones de riesgo, desastre y peligro inminente, basadas en criterios técnicos y científicos, tendientes a orientar las acciones de regulación y control para su eficaz prevención y manejo, que regulen o dispongan su efectivo cumplimiento por parte de las instituciones del Estado, el sector privado y la población en general.

d) Ejercer control sobre la función reguladora realizada por las instituciones del Estado para controlar los procesos generadores de riesgo, según sus áreas de competencia, a partir de la facultad de la Comisión de emitir resoluciones vinculantes sobre condiciones de riesgo y atención de emergencias.

Artículo 25. Responsabilidad estatal. Es responsabilidad del Estado costarricense prevenir los desastres; por ello, todas las instituciones estarán obligadas a considerar en sus programas los conceptos de riesgo y desastre e incluir las medidas de gestión ordinaria que les sean propias y oportunas para evitar su manifestación, promoviendo una cultura que tienda a reducirlos.

Criterio técnico indicado por la Defensoría de los Habitantes, según consta en el expediente **N° 89458-2011-SI**





San José, martes 18 de diciembre de 2012

Para: Dra. Ileana Balmaceda Arias
Presidenta Ejecutiva de la CCSS
Caja Costarricense de Seguro Social
presejec@ccss.sa.cr/kvcortes@ccss.sa.cr
Número de Fax 2221-4025

MSc. Enid Gamboa Robles
Presidenta
Colegio de Geólogos de Costa Rica
Número de Fax: 22227391

MSC. Álvaro Montero Sánchez
Director Ejecutivo
Comisión Nacional de Emergencias.
Fax:22200667

De: Ofelia Taitelbaum Yoselewich
Defensora de los Habitantes

Copia: Lic. Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel
Asociación Pro Hospital en Cartago

Asunto: INFORME FINAL CON RECOMENDACIONES

OFICIO N° 14689-2012-DHR -[CV]
AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE ESTE NUMERO DE
OFICIO

**EXPEDIENTE N°
89458-2011-SI
106248-2012-**





V-Oficio CGCR-114-12 del Colegio de Geólogos de Costa Rica

“Sobre este particular, hacemos entrega y referimos varios documentos, como son notas, informes, artículos científicos y una tesis académica, que sugieren la presencia de fallamiento activo en la zona del proyecto o en las inmediaciones del mismo. Estos documentos permiten conducir que es necesario determinar si existe amenaza por ruptura superficial de falla dentro de la finca adquirida recientemente por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), para lo cual se deben efectuar estudios paleo sismológicos de previo a diseñar las futuras obras que conformarán el nuevo hospital de Cartago.”

Estudios técnicos sobre la falla de Aguacaliente:

La falla Aguacaliente ha sido planteada como una falla activa desde el año 1954, cuando el Geólogo Dr. Cesar Dóndoli le da ese nombre y la ubicó sobre la parte sur de los valles de Coris y de Cartago. Este geocientífico consideró que esta falla podría haber generado el terremoto de Cartago del 4 de mayo de 1910 (M 6,1).

Estudio de Woodward-Clyde (1993): A preliminary evaluation of earthquake and volcanic hazards significant to de major population centers of Se Valle Central, Costa Rica. – Reporte final preparado para Ret Corporation, 89 p. + 6 plates.

*Entre los años 1987 y 1990, la Agenda Internacional de Desarrollo de Estados Unidos (AID) proporcionó financiamiento al Gobierno de Costa Rica para la estimación de los riesgos sísmicos y volcánicos dentro del valle Central con énfasis en el Gran Área Metropolitana. **El Gobierno de Costa Rica, designó a la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) para que diera soporte técnico y administrativo al programa, que se denominó Proyecto de Mitigación de Riesgos sísmicos y volcánicos (MIRVYS),...***



Página 15 del OFICIO N° 14689-2012-DHR

El informe técnico derivado de este proyecto y entregado a la CNE (Woodward-Clyde, 1993), incluyó varios mapas con la evaluación de diversos tipos de amenazas: Se adjunta el Mapa No 4, a escala 1: 50 000 denominado: “Preliminary Hazard Map for, surface-fault rupture and Ground Failure”, cuya traducción al español es Mapa Preliminar de Amenazas por ruptura superficial de falla y de deslizamientos”.

*“De acuerdo con nuestro conocimiento, este mapa representa el único estudio a escala adecuada -1: 50 000, que ha sido realizado hasta ahora en la zona donde se propone realizar el nuevo hospital de Cartago; y en el cual se define la presencia de amenaza por ruptura superficial de falla. **La edificación quedaría ubicada justo en la zona de restricción indicada.**”*

En el mapa No 4, hemos delimitado el terreno comprado recientemente por la Caja Costarricense del Seguro Social para la construcción del futuro Hospital de Cartago, como se puede ver en la Figura 1). La figura 1A, por su parte; se muestra el trazo de la falla Aguacaliente, tal como se presenta en el plano No 4 del Informe final del proyecto MIRVYS (Woodward-Clyde Consultants, 1993). En la figura 18, se muestra el terreno comprado por la Caja Costarricense del Seguro Social para la construcción del futuro hospital de Cartago superpuesto sobre el mapa No 4.

Como se aprecia en la figura 4B, el terreno adquirido se ubicaría dentro de la zona, donde los estudios sugieren, transcurre la traza de falla sospechosa de ser activa y la zona de restricción asociada con la misma.

*El plano No 4, de Woodward-Clyde (1993) incluye además una matriz preliminar para la amenaza por ruptura superficial de falla, **donde se indica que los hospitales y clínicas deben ser excluidos de las zonas de fallas activas o postuladas como activas.** Esto en razón de que los hospitales son obras críticas para la sociedad.*

Mapa N° 4

PLATE 4

PRELIMINARY HAZARD MAP FOR SURFACE-FAULT RUPTURE AND GROUND FAILURE

SET BACK OR BUFFER ZONE ASSOCIATED WITH KNOWN ACTIVE FAULTS*
 SET BACK OR BUFFER ZONE ASSOCIATED WITH SUSPECTED ACTIVE FAULTS*
 SET BACK OR BUFFER ZONE FOR EXPECTED GROUND FAILURE ASSOCIATED WITH LANDSLIDING***

* NOTE: FINDING BASED ON STATE OF CALIFORNIA ALBION PRIGG SPECIAL ZONES ACT OF 1975, "FAULT RUPTURE HAZARD ZONES IN CALIFORNIA".

Prepared by: Guy F. Weston, Inc.
 Consultant: G. Weston, 2075 N. Main, 110
 444 S. 20th St., San Jose, CA 95128
 Prepared for: California National Air Transportation Study Area
 Date: November 19, 1988

■■■■■ Known Active Faults**
 - - - - - Suspected Active Faults**
 - - - - - Possible Active Faults**
 * 100% SET BACK ZONE FOR FAULTS
 ** 100% SET BACK ZONE FOR FAULTS
 *** 100% SET BACK ZONE FOR FAULTS

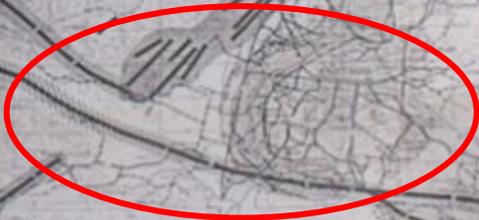
FOR LANDOWNER PROTECTIVE IT IS ADVISED ALL STRUCTURES ARE EXCLUDED

PRELIMINARY PLANNING MATRIX FOR SURFACE FAULT RUPTURE

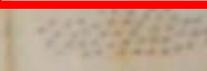
Use Category	Known Active Fault**	Suspected Active Fault**	No Evidence of Active Faulting
1. Critical Facilities: Hospitals and other essential public and utility services, emergency facilities, schools, and governmental facilities of state and federal and its agents	Setback	Setback	100% Investigation 50'
2. Strategic Facilities: Governmental, military, intelligence, security, research and scientific facilities, and facilities for defense	Setback	Setback	50'
3. Intermediate: Transportation, water, sewerage, and drainage	Setback	25' or 50' or 100'	Special Mitigation*
4. High: Residential, educational, recreational, cultural, and other high-density residential, all other than schools, churches, and synagogues	Setback	25' or 50' or 100'	Special Mitigation*
5. Ordinary Residential: Residential buildings	25' and 50' and 100'	50'	50'
6. Single Family: Single-family houses	25' and 50' and 100'	50'	50'

* 100% SET BACK ZONE FOR LANDSLIDING AREAS OF UNSTABILIZED COLLIERIAL SLOPES OR AREAS OF MULTIPLE COLLIERIAL SLOPES WHICH ARE NOT IN THE STATE ZONING OR UNSTABILIZED SLOPE ZONING.

** 100% SET BACK ZONE FOR LANDSLIDING AREAS OF UNSTABILIZED COLLIERIAL SLOPES OR AREAS OF MULTIPLE COLLIERIAL SLOPES WHICH ARE NOT IN THE STATE ZONING OR UNSTABILIZED SLOPE ZONING.

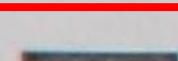


PRELIMINARY HAZARD MAP FOR SURFACE-FAULT RUPTURE AND GROUND FAILURE

-  SET BACK OR BUFFER ZONE ASSOCIATED WITH KNOWN ACTIVE FAULTS*
-  SET BACK OR BUFFER ZONE ASSOCIATED WITH SUSPECTED ACTIVE FAULTS*
-  SET BACK OR BUFFER ZONE FOR EXPECTED GROUND FAILURE ASSOCIATED WITH LANDSLIDING ***

* NOTE: ZONING BASED ON STATE OF CALIFORNIA ALQUIST-PRIOLO SPECIAL ZONES ACT OF 1972, "FAULT-RUPTURE HAZARD ZONES IN CALIFORNIA".

Prepared by: Roy F. Weston, Inc.
 Contributors: W. Montero, UCR; F. Montalito, ICE;
 and J. Ait and M. Cline, R. F. Weston
 Prepared for: Comision Nacional de Emergencia, Costa Rica
 Date: November 27, 1989

-  Known Active Faults**
-  Probable Active Faults***

-  Possible Active Faults***
- ** NOTE: All Fault Traces are Based on Air Photo Lineament Mapping and Geomorphic Expression

*** FOR LANDSLIDE HAZARDS IT IS ASSUMED ALL STRUCTURES ARE EXCLUDED

PRELIMINARY PLANNING MATRIX FOR SURFACE FAULT RUPTURE

Use Categories	Known Active Fault*	Postulated Active Fault*	No Evidence of Active Faulting
1. Critical Facilities: Hospitals and clinics; electrical power and water plants; emergency services facilities; dams; and commercial facilities of three level schools and or more.	Exclude	Exclude	Site Investigation (SI)
2. Strategic Facilities: Government centers; communication facilities; airports and bus/train stations; and fuel storage tanks.	Exclude	Exclude	SI
3. Infrastructure: Transmission lines; pipelines; and bridges.	Exclude	SI or Special Design**	Special Design**
4. High Occupancy Structures: Commercial, schools, and multi-family structures of less than three levels; churches; and auditoriums.	Exclude	SI or Special Design**	Special Design**
5. Complex Structures: Industrial facilities.	SI and Special Design	SI	-
6. Single Units: Single family houses and commercial centers.	SI and Special Design	SI	-

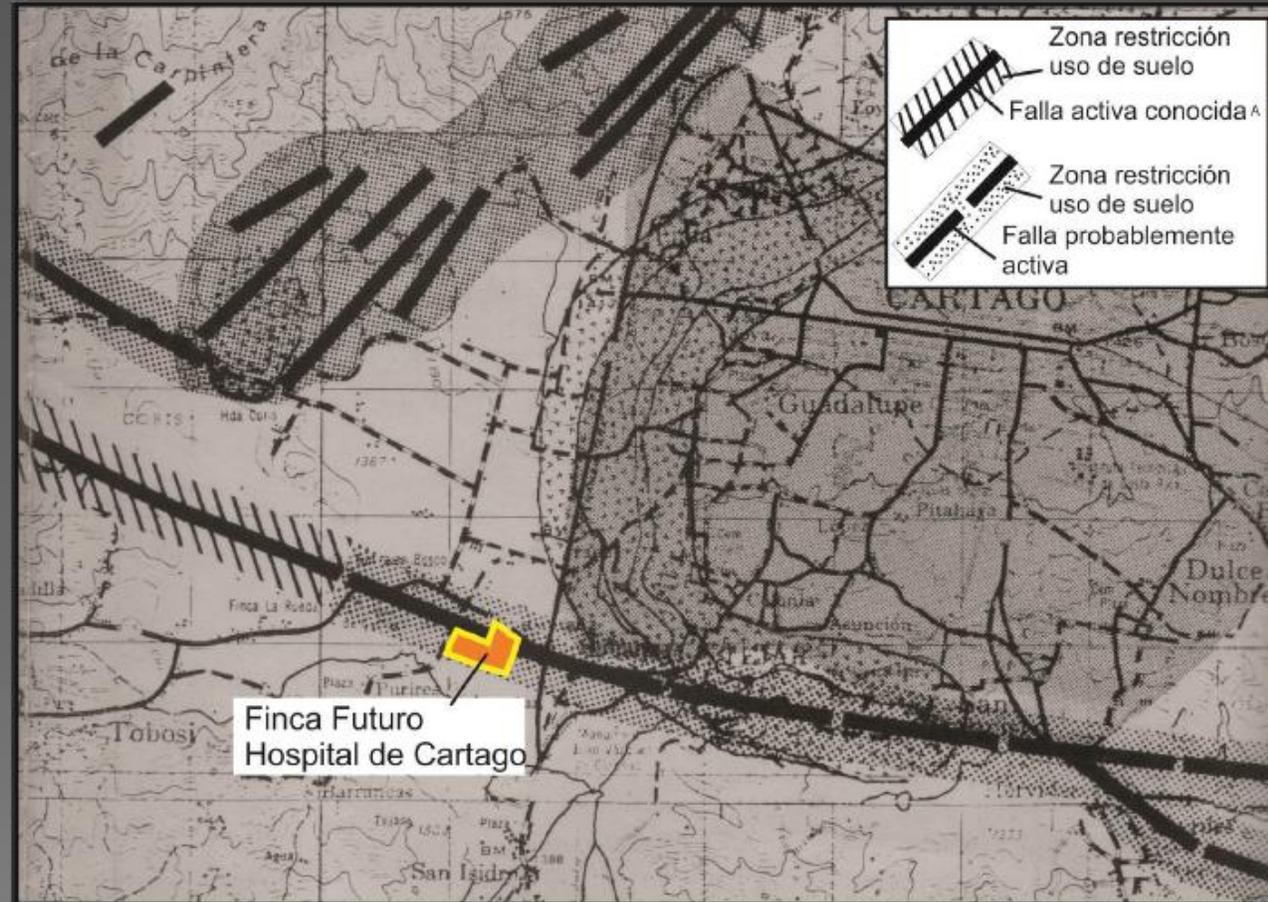
* Active Fault: A fault that has demonstrated evidence of movement within 10,000 years or evidence of multiple movements within 25,000 years; or has direct evidence of historical earth quake activity.

** Special Design: An seismic design that has special emphasis on tying together foundations, walls and rebar to assure failure of structure does not occur with excessive ground motion or ground failure.

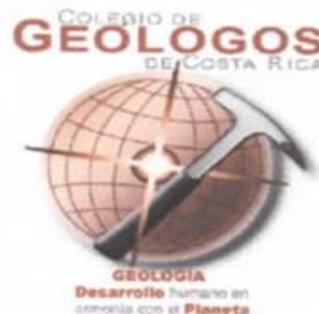




La falla Aguacaliente y el sitio del hospital según proyecto Mirvys (1993)



Según el mapa de fallas activas o probablemente activas realizado en el Proyecto Mirvys financiado por la AID y entregado a la Comisión Nacional de Emergencias (CNE) en 1993, la falla Aguacaliente pasaría dentro de la finca del futuro Hospital de Cartago (plano finca en color anaranjado).



Página 16 del OFICIO N° 14689-2012-DHR

*Debemos recalcar que desde nuestro punto de vista, el estudio de Woodward-Clyde (1993), debió ser de consulta obligatoria para valorar y rendir informe sobre la viabilidad de construir el hospital de Cartago en la Área de Coris, por cuanto es el único estudio realizado hasta ahora con el fin expreso de determinar la amenaza por ruptura superficial de falla en esa zona. **Este documento, fue en su momento entregado a la CNE.***

Página 17 del OFICIO N° 14689-2012-DHR

*Por lo anterior, consideramos es pertinente solicitar una explicación a la CNE del **por qué no se consideró el estudio de Woodward-Clyde (1993) en su valoración emitida sobre esa finca.***



Página 22 del **OFICIO N° 14689-2012-DHR**

Concluida la investigación esta Defensoría ha podido comprobar que:

- 1. La comunidad de Cartago requiere de un nuevo hospital con la capacidad de absorber y atender oportunamente y en condiciones de calidad las necesidades de atención en salud de la población.*
- 2. La CCSS realizó la compra del terreno a partir de un proceso licitatorio.*
- 3. El terreno adquirido se encuentra ubicado en zona industrial de acuerdo al Reglamento de Zonificación Parcial.*
- 4. El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo indicó que el terreno se encuentra en la periferia de la zona, de tal suerte que no hay contravención por el uso del suelo. **No obstante, hay criterios divergentes al respecto.***
- 5. Que en las cercanías del terreno se ubican empresas de agroquímicos, fertilizantes entre otros.*
- 6. Que este proyecto fue declarado de interés público por parte de la Presidencia de la República.*
- 7. Que el terreno adquirido está expuesto a una amenaza natural por la presencia de una falla sísmica cercana.*
- 8. Que toda la provincia de Cartago es catalogada como zona III de acuerdo al Código Sísmico.*
- 9. Que la Contraloría General de la República indicó que es responsabilidad de la Administración licitante realizar un estudio de diseño preventivo para contrarrestar la amenaza sísmica.*



Página 23 del OFICIO N° 14689-2012-DHR

10. Que de acuerdo a criterio vertido por la Comisión Nacional de Emergencias todos los terrenos se ubican sobre fallas activas y son viables para usos determinados, siempre que se efectúen los estudios correspondientes.

11. Que con base en criterio técnico del Colegio de Geólogos es necesario un estudio paleosismológico previo al diseño del nosocomio, a fin de determinar si existe amenaza por ruptura superficial dentro de la finca adquirida por la CCSS.

12. Que el estudio paleosismológico permitirá descartar la falla activa y restringir el área.

13. Que la normativa del Protocolo Técnico de zonificación y restricciones al uso de suelo sobre o en el ámbito territorial inmediato a las fallas geológicas activas determina la obligatoriedad de realizar estudios geológicos y la obligación de respetar el área adjunta a la falla.

14. Que el proyecto en la actualidad se encuentra en la etapa de caracterización de la oferta y demanda de servicios del nuevo hospital.

15. Que dada la situación financiera de la CCSS, la Gerencia Médica indicó que el Seguro Social no puede asumir más obligaciones financieras hasta tanto no se retome el equilibrio financiero, de tal suerte que se giraron instrucciones para la suspensión de proyectos, incluido el correspondiente al Hospital de Cartago. Y se encuentra en etapa de exploración de alternativas de financiamiento en conjunto con el Gobierno Central.

16. Que a la fecha, el nivel Central del Ministerio de Salud (ente competente como rector en materia de salud pública) no ha brindado la información requerida por esta Defensoría.



Página 23 del OFICIO N° 14689-2012-DHR

CONSIDERANDO:

I-Construcción de un nuevo hospital en Cartago. Una necesidad imperante.

Página 25 del OFICIO N° 14689-2012-DHR

II-Un Hospital Seguro. Recomendación de la Organización Mundial de la Salud

Página 29 del OFICIO N° 14689-2012-DHR

III-Gestión del riesgo y aseguramiento de la inversión de recursos públicos.

Por su parte y atinente al tema, la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del riesgo en su artículo 3 establece claramente que la prevención –entre otros- es la “Acción anticipada para procurar reducir la vulnerabilidad, así como las medidas tomadas para evitar o mitigar los impactos de eventos peligrosos o desastres; por su misma condición estas acciones o medidas son de interés público y de cumplimiento obligatorio“-. El tenor literal de la norma consignada al amparo de la política de Hospital Seguro, refieren necesariamente a condicionar la construcción del futuro Hospital de Cartago no sólo al cumplimiento de la normativa expuesta por el Código Sísmico y los diferentes cuerpos legales que regulan la materia (Cimentaciones, Construcciones, etc.), es decir a incrementar las medidas de contención para asegurar una construcción acorde con las demandas que la sismicidad de la zona demanda; sino también a disminuir la vulnerabilidad y el riesgo per se ya creado por la misma condición.

Página 30 del OFICIO N° 14689-2012-DHR

*Si bien es cierto, la Comisión Nacional de Emergencias indicó que todos los terrenos se encuentran expuestos a iguales riesgos potenciales, pues todas las fincas son viables para usos determinados, siempre que se realicen los estudios correspondientes; también lo es que el Colegio de Geólogos ha sido enfático en indicar que es necesario determinar si existe amenaza por ruptura superficial de falla dentro de la finca adquirida por la CCSS. **Es decir, es necesario valorar la profundidad de la falla, ya que entre más superficial sea la misma, ante el escenario de darse un sismo, habría una fractura más rápida y por ende un riesgo más cercano y de mayor magnitud para el Hospital recién construido; con todas las implicaciones que ello significa.***



Otro criterio adicional por valorar, lo menciona el Colegio de Geólogos cuando evidencia que la valoración de la Comisión Nacional de Emergencias no consideró todos los estudios que sobre la Falla de Aguacaliente se han realizado y que sirven de insumo para formar un mejor criterio. En este sentido, refiere particularmente al estudio: “A preliminary evaluation of earthquake and volcanic hazards significant to the major population centers of Se Valle Central, Costa Rica. - Reporte final preparado para Ret Corporation, 89 p. + 6 plates.”.

En dicho estudio se generó un Mapa preliminar de amenazas por ruptura superficial de falla y de deslizamientos, clasificando las fallas tectónicas en dos tipos: activas y sospechosas de ser activas. Igualmente se definió una zona de restricción de 300m de ancho al lado de cada traza de falla.

Este mapa refiere el Colegio, es el único estudio a escala adecuada, realizado en la zona donde se propone la construcción y en el cual se define claramente la amenaza por ruptura superficial de falla, quedando ubicada la construcción justamente en la zona de restricción antes referida. Otro dato interesante del estudio es que uno de los planos incluye una matriz donde se indica que los hospitales y clínicas deben ser EXCLUIDOS DE LAS ZONAS DE FALLAS ACTIVAS O POSTULADAS COMO ACTIVAS, considerando que son obras de un alto valor para cualquier sociedad. Llama la atención de esta Defensoría que siendo este estudio un elemento de alto valor científico por su exactitud, no fue considerado por el órgano consultor especializado en materia de emergencias (CNE) quien conoció de dicho informe.



Páginas 31 y 32 del OFICIO N° 14689-2012-DHR

Conclusiones y recomendaciones:

*Se trata en este caso de dos elementos de valoración. **Por una parte sería la misma Administración (CCSS) la que por OMISION y FALTA DE PREVISION, colocaría en una situación de vulnerabilidad y alto riesgo a los usuarios y prestatarios de los servicios de salud de la provincia de Cartago y centros referentes.***

*No resultaría lógico pensar en que se genere una gran expectativa en la población cartaginesa, de que se facilitará un nuevo centro de salud, con múltiples y espléndidas mejoras, por tratarse de una nueva edificación y que acaecido un evento, no sólo se impacte severamente la construcción sino también resulten afectadas personas. **Y por otra parte, tratándose de recursos públicos, el ordenamiento jurídico obliga a la institución aseguradora a tomar todas las previsiones posibles, incluidas los estudios técnicos requeridos, a fin de garantizar una adecuada inversión de los recursos de todos.*** Aduce en este ámbito, la Gerencia de Infraestructura que los estudios requeridos se practicaran en la fase de diseño de la obra, no siendo necesarios en esta etapa del proyecto.

Discrepa claramente este Despacho de dicho criterio, en razón de que dada la condición sísmica de la provincia de Cartago e incluso considerando que todos los terrenos ofertados tienen de base una similitud en dicha condición, la Administración Pública está en el deber de asegurar fehacientemente en esta etapa, la viabilidad del terreno por utilizar, teniendo claro que la condición basal, es la alta sismicidad de la zona; es decir los estudios se deben de solicitar a partir de allí; para esclarecer la menor vulnerabilidad. Hacer una inversión millonaria de tal magnitud adquiriendo dicho inmueble, y con posterioridad a la adquisición, desacreditar el terreno por no inocuo dado su nivel de peligrosidad y vulnerabilidad sísmica, resulta a todas luces irresponsable y el acto administrativo que lo otorga, a todas luces nulo por fundamentarse en criterios técnicos equívocos.



Páginas 32 y 33 del OFICIO N° 14689-2012-DHR

*En este sentido, es de gran valía argumentativa, lo dispuesto por el **DECRETO NO 32967-MINAE ANEXO 3. PROTOCOLO TÉCNICO ZONIFICACIÓN Y RESTRICCIONES AL USO DEL SUELO SOBRE O EN EL ÁMBITO TERRITORIAL INMEDIATO A FALLAS GEOLÓGICAS ACTIVAS.***

En este Protocolo se persigue claramente y bajo condición de acatamiento obligatorio, la definición de reglas claras y preventivas, restricciones, limitantes y prohibiciones, sobre el uso del suelo, para que dado un razonamiento técnico fundamentado y aceptable sobre la existencia de una falla geológica activa o en su defecto, calificada como potencialmente activa; se evite, como consecuencia de la misma, y en particular de su eventual actividad, la producción de daños a la infraestructura humana, y con ella a las personas.

Al respecto el Protocolo indica:

10. “Criterio específico (a): Ninguna estructura de Ocupación Humana será permitida a ser emplazada sobre la traza de una falla geológica activa.

Aunado a lo anterior, resalta a la vista el régimen de responsabilidad que involucra el irrespeto a la normativa de cita. En primera instancia y como parte de los deberes morales y legales que en términos genéricos se demandan de todo funcionario público en el ejercicio de su función, el régimen de responsabilidad establecido por el ordenamiento jurídico (Ley General de la Administración Pública, Ley de Control Interno entre otros) consigna claramente la consecución del fin público propuesto, y la aplicación de los principios de eficiencia y razonabilidad en el desempeño de las funciones. La motivación del acto administrativo en este caso, de compra de terreno, debería de estar justificada técnicamente en estudios que acrediten la idoneidad del terreno, pese a la condición sísmica del mismo, con la exactitud que permita no sólo proteger la seguridad de los usuarios internos y externos del Hospital de marras, sino también para garantizar que los recursos gastados, serán una inversión válida y duradera, y no la respuesta rápida y sin análisis a una sentida necesidad del pueblo cartaginés que pide a gritos una nueva infraestructura hospitalaria.



Con base en lo anterior y con fundamento en el artículo 14 de la Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992 y el artículo 32 del Decreto Ejecutivo N° 22266-J,
LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA RECOMIENDA:

A la Presidencia Ejecutiva de la CCSS

- 1. Girar instrucciones a las instancias correspondientes a fin de que se practiquen en el terreno adquirido por la CCSS para el futuro Hospital de Cartago, los estudios paleosismológicos y geotectónicos recomendados por el Colegio de Geólogos de Costa Rica. Establecidos los resultados, tomar las decisiones correspondientes respecto de la conveniencia o inconveniencia de construcción en el lugar de marras. Informar a este Despacho sobre lo actuado.*
- 2. Requerir la participación consultiva del Colegio de Geólogos en este proceso, a fin de que en forma integral coadyuven técnicamente, considerando su experticia en el campo y partiendo del criterio básico de que la provincia de CARTAGO es de alta sismicidad.*
- 3. En el supuesto de que el estudio determine que el terreno se encuentra en la zona de la falla activa, delimitada por criterio técnico la zona restringida, asegurarse técnicamente la procedencia de realizar o no la construcción en el lugar.*
- 4. De ser viable el proyecto garantizar que la inversión de recursos públicos en el proyecto, no sean excesivamente onerosa considerando las medidas de anti-sismicidad que hay que implementar.*

A la Comisión Nacional de Emergencias.

- 1. Integrar en el estudio realizado sobre el terreno en que se pretende construir el nuevo hospital de Cartago, las conclusiones a las que llegó el Colegio de Geólogos y el estudio de “Woodward- Clyde “A preliminary evaluation of earthquake and volcanic hazards significant to de major population centers of Se Valle Central, Costa Rica. - Reporte final preparado para Ret Corporation.”, a fin de generar un abordaje más técnico e integral del caso.*

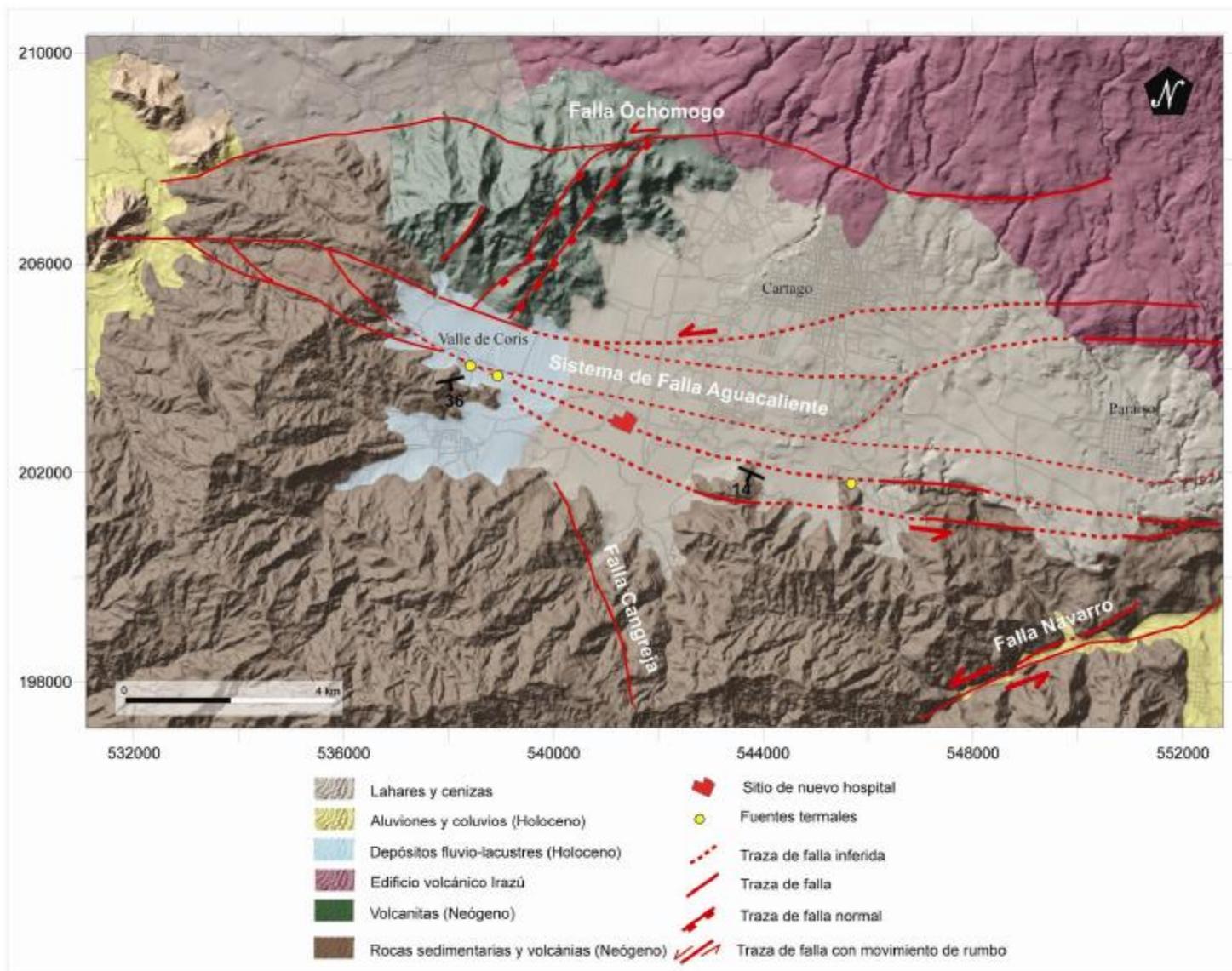
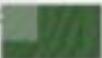


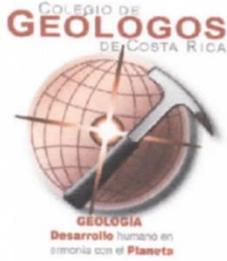
Figura 18: Mapa geológico del sitio del nuevo hospital de Cartago (indicado en rojo) y alrededores, que incluye las principales unidades geológicas y las estructuras geológicas más importantes, así como sitios de fuentes termales asociadas con ellas. Se muestran buzamientos en sitios mostrados en fotografías en las Figuras 20 y 21.

Simbología

	Lahares y cenizas		Sitio de nuevo hospital
	Aluviones y coluvios (Holoceno)		Fuentes termales
	Depósitos fluvio-lacustres (Holoceno)		Traza de falla inferida
	Edificio volcánico Irazú		Traza de falla
	Volcanitas (Neógeno)		Traza de falla normal
	Rocas sedimentarias y volcánicas (Neógeno)		Traza de falla con movimiento de rumbo

Ubicación de las perforaciones hechas por INSUMA S.A.





Colegio de Geólogos de Costa Rica

San José, Costa Rica

Tel.: (506)2222-7400

Fax (506)2222-7391

Apartado. 6153-1000

www.geologos.or.cr

colegio@geologos.or.cr

San José, 1 de febrero del 2016

CGC -066-16

Señores

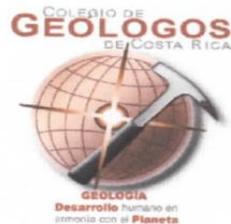
Junta Directiva

CGCR

Estimados Colegas:

De acuerdo con lo solicitado por esa Junta Directiva en la sesión 798, hemos procedido a revisar, comentar y valorar el estudio denominado **“Estudio Geológico, Tectónico y Geofísico Nuevo Hospital CCSS sitio Tejar, provincia de Cartago, Costa Rica”**, elaborado en noviembre del 2013 por la Compañía INSUMA S. A. Ingenieros y Geólogos Consultores, en adelante denominado como el Informe. El mismo fue solicitado por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) bajo la modalidad de:

“Compra directa (escasa cuantía) 2013cd-000012-4402 Contratación de consultoría para elaboración de estudios de neotectónica, geofísica y amenaza sísmica, para las zonas donde se ubican los terrenos donde se emplazarán los proyectos de los nuevos hospitales de Cartago y Puntarenas” de la Caja Costarricense del Seguro Social.”



Colegio de Geólogos de Costa Rica

San José, Costa Rica

Telf. (506)2222-7400

Fax (506)2222-7391

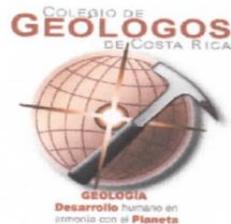
Apartado. 6153-1000

www.geologos.or.cr

colegio@geologos.or.cr

Conclusiones

1. Desde nuestro punto de vista, el Informe y sus resultados, modelo propuesto y conclusiones imponen nuevas dudas sobre la idoneidad geológica del sitio, tal como lo indican los mismos resultados, que permiten ubicar una o dos estructuras que los autores del Informe asocian con fallas tectónicas activas bajo el terreno adquirido, e incluso proyectan la más evidente hasta la superficie (Ver figuras 18, 24, 40 y 41 del Informe). Estas interrogantes unidas a las ya expresadas por el CGCR y la DHR, reiteran la necesidad de realizar los estudios originalmente solicitados a la CCSS por la DHR y por el CGCR, para asegurar que se provea la información geológica básica que sustente el diseño apropiado de la obra que se pretende construir y esta pueda soportar y resistir las consecuencias directas e indirectas de un nuevo ciclo sísmico de la FAC y otras amenazas.



Colegio de Geólogos de Costa Rica

San José, Costa Rica

Telf. (506)2222-7400

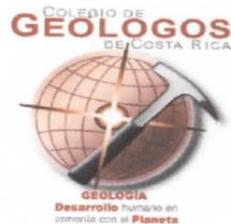
Fax (506)2222-7391

Apartado. 6153-1000

www.geologos.or.cr

colegio@geologos.or.cr

2. En efecto, el Informe no responde ni resuelve los cuestionamientos planteados por nuestra
corporación de derecho público ni por la DHR. Es pertinente recordar la definición de la OPS sobre Hospital
Seguro, la cual no se puede garantizar sin caracterizar adecuadamente la posible presencia de la FAC en
los términos que ha planteado el CGCR, no como un ejercicio intelectual, sino como insumo vital y
responsable para ubicar apropiadamente la infraestructura hospitalaria y para un diseño ingenieril
adecuado. Este requiere de un modelo geotécnico y este a su vez de uno geológico, que lamentablemente
sigue estando incompleto y ahora con nuevas preguntas por responder.



Colegio de Geólogos de Costa Rica

San José, Costa Rica

Telf. (506)2222-7400

Fax (506)2222-7391

Apartado. 6153-1000

www.geologos.or.cr

colegio@geologos.or.cr

3. La práctica y experiencia internacional son claras en que se debe adoptar el escenario más crítico como punto de referencia para este tipo de investigaciones. Dentro del escenario crítico debe plantearse una posible ruptura de la FAC con un sismo de magnitud máxima M 7,0 como se indica en el Informe y asegurarse que el mismo no vaya a provocar daño estructural en las obras del futuro hospital, para lo cual se requiere investigar las diferentes amenazas que pueden afectar la finca de acuerdo con lo solicitado por la DHR y por el CGCR (amenazas de ruptura de falla, de licuefacción, inundación principalmente).



Colegio de Geólogos de Costa Rica

San José, Costa Rica

Telf. (506)2222-7400

Fax (506)2222-7391

Apartado. 6153-1000

www.geologos.or.cr

colegio@geologos.or.cr

4. En el Informe está ausente el componente **paleosismológico**, al no haberse efectuado trincheras de investigación paleosismológicas, ni tampoco obtenido dataciones ni relativas ni absolutas en las fallas identificadas por métodos indirectos en la investigación. Con los métodos geofísicos descritos en el Informe se puede incluso detectar, con un grado de certeza limitado, si hay una o varias fallas al asociarlas con anomalías en las propiedades de las capas geológicas, pero no se puede concluir con el detalle requerido la existencia de movimientos recientes (Holoceno, últimos 11.000 años), que se puedan haber propagado hasta la superficie y que podrían repetirse ante nuevos desplazamientos por terremotos en la FAC. En otras palabras, aunque estos métodos geofísicos sirvan de apoyo, no se puede solo con ellos hacer Paleosismología y determinar, con la certeza requerida para construir un hospital encima, si hay evidencias de ruptura y/o deformación recientes en las capas superficiales. Esto se debe a las limitaciones propias de los métodos mismos y estos no pueden ni deben sustituir el examen directo de las fallas propuestas y sus áreas de influencia en la fundación de las obras.



Colegio de Geólogos de Costa Rica

San José, Costa Rica

Telf. (506)2222-7400

Fax (506)2222-7391

Apartado. 6153-1000

www.geologos.or.cr

colegio@geologos.or.cr

5. Es atrevido el garantizar como lo hace el Informe, que una superficie de ruptura en profundidad, como la FAC y sus ramales, no va a romper en superficie con efectos indeseables para las obras y/o con un sobre costo inadmisibile para las finanzas de la CCSS y del país. Una visión conservadora basada en la incompleta historia deformacional reconstruida hasta la fecha, lleva a considerar que la FAC con su plano subvertical, tiene el potencial para generar desplazamientos importantes, incluso métricos y deformaciones plásticas en los materiales reportados.

6. Sigue sin haberse determinado, como es vital, la geometría, dimensiones y paleosismología de las zonas dañadas superpuestas y en especial sus variaciones a lo largo del rumbo del sistema de falla sugerido en el Informe dentro del terreno y así caracterizarla adecuadamente. Para lograrlo se proponen también investigaciones adicionales imprescindibles.



Colegio de Geólogos de Costa Rica

San José, Costa Rica

Telf. (506)2222-7400

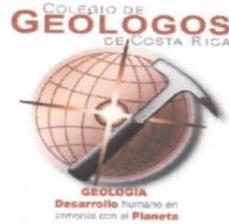
Fax (506)2222-7391

Apartado. 6153-1000

www.geologos.or.cr

colegio@geologos.or.cr

7. El tema central y controversial del Informe es su debilidad genética analítica al no haberse excavado trincheras de exploración, como se ha planteado antes y considerar que no existe amenaza de ruptura superficial de falla en sedimentos no consolidados, aunque en el apartado de las perforaciones se identifica una secuencia de capas con consistencias entre suaves a muy duras. Como ya se mencionó, la ocurrencia de rupturas de falla a través de sedimentos no consolidados y más aún cuando hay secuencias con consistencias como las citadas en el Informe, son en realidad frecuentes y se han documentado con ejemplos de terremotos de diversas partes del mundo, con magnitudes M_s 6,0 a 7,0, generados en ambientes sismotectónicos similares o equivalentes al de la FAC, como se aprecia en el cuadro antes presentado.



Colegio de Geólogos de Costa Rica

San José, Costa Rica

Telf.: (506)2222-7400

Fax (506)2222-7391

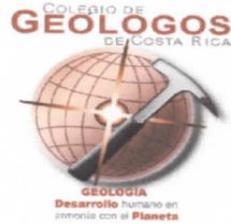
Apartado. 6153-1000

www.geologos.or.cr

colegio@geologos.or.cr

8. El terreno adquirido no ha sido lo suficientemente investigado como para asegurar que cumple con los requisitos geotécnicos y ambientales para construir en el mismo el nuevo Hospital de Cartago.

9. El Informe no niega la existencia de las fallas activas regionales del sistema Aguacaliente, incluso le aporta nuevas, pero tampoco plantea la aplicación de la legislación vigente sobre el área de protección a ambos lados de la falla activa. Efectivamente, existe el Decreto SETENA N° 329667 MINAE, publicado en la Gaceta N°85 del 4 de mayo de 2006, sobre "Protocolo Técnico, Zonificación y Restricciones al Uso del Suelo Sobre o en el Ambito Territorial Inmediato a Fallas Geológicas Activas", el cual tiene que aplicarse en caso de la presencia de fallas activas, como es la FAC.



Colegio de Geólogos de Costa Rica

San José, Costa Rica

Tel.: (506)2222-7400

Fax (506)2222-7391

Apartado. 6153-1000

www.geologos.or.cr

colegio@geologos.or.cr

10. La CCSS recibió el Informe y aparentemente lo aprobó, pues su fecha de entrega es de noviembre del 2013. Hubiera sido muy deseable el haber solicitado la opinión técnica-científica del CGCR sobre los resultados obtenidos en el mismo, como lo indica la sana práctica y experiencia y no haber tenido que recurrir a solicitarlo luego de pasar un tiempo valioso. Asimismo, la CCSS debió participar a la DHR de los resultados de este estudio, con copia al CGCR, lo cual no ocurrió.



Colegio de Geólogos de Costa Rica

San José, Costa Rica

Telf. (506)2222-7400

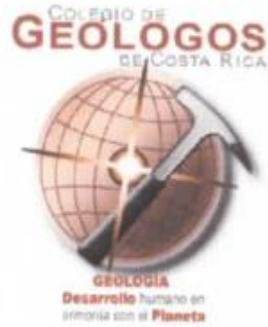
Fax (506)2222-7391

Apartado. 6153-1000

www.geologos.or.cr

colegio@geologos.or.cr

11. La falta de los estudios pendientes conlleva e impone un aumento en el nivel de riesgos hacia la vida humana y las propiedades de la CCSS, los cuales tienen que ser valorados muy responsablemente. Este documento desea contribuir con el objetivo de asegurar que el nuevo hospital cumpla con los criterios de un hospital seguro, el cual ha sido definido por la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) como aquél establecimiento de salud, cuyos servicios son capaces de permanecer accesibles y funcionando a su máxima capacidad instalada y en su infraestructura, inmediatamente de ocurrido un fenómeno destructivo de origen natural.



Colegio de Geólogos de Costa Rica

San José, Costa Rica

Telf.: (506)2222-7400

Fax (506)2222-7391

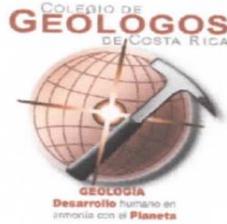
Apartado. 6153-1000

www.geologos.or.cr

colegio@geologos.or.cr

Recomendaciones

A. Se deberán excavar varias trincheras de investigación Paleosismológica en dirección paralela y perpendicular a las trazas de falla sugeridas en el Informe. Las mismas deben ser del tipo 3D, con ramales laterales en varias direcciones y bermas internas con el objetivo de detectar y modelar los cambios laterales en el comportamiento de las posibles fallas y fracturas que puedan existir en la finca y las litologías existentes. Hasta que se identifiquen las localidades anómalas o sospechosas de serlo se podrá determinar las dimensiones finales de dichas excavaciones que deberán atravesar transversal y longitudinalmente las mismas. Las dataciones para obtener la edad absoluta de los depósitos fallados y otros que permitan definir la historia sísmica y magnitud de los eventos paleo-sísmicos es absolutamente imprescindible. Sin estas dataciones no es posible resolver el problema central del sitio: determinar la edad de los posibles fallamientos más recientes, sus interrelaciones e impactos negativos en las propiedades geotécnicas y geoambientales del sitio en función del diseño. Estas pueden ir desde la implementación de medidas correctivas con costos constructivos racionales hasta el abandono definitivo del sitio.



Colegio de Geólogos de Costa Rica

San José, Costa Rica

Telf. (506)2222-7400

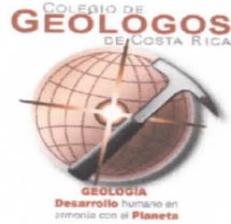
Fax (506)2222-7391

Apartado. 6153-1000

www.geologos.or.cr

colegio@geologos.or.cr

B. En futuros estudios que contrate la CCSS para investigaciones geofísicas iniciales relativas a la posible presencia de fallas activas se recomienda que se aplique el método de Georadar, siempre que el ambiente geológico sea adecuado, dado que este método internacionalmente ha mostrado mejor resolución para este tipo de aplicación. El objetivo es identificar inicialmente las posibles fallas, que se pueden estar presentes en un terreno determinado. El apoyo de los métodos Lidar-Insar, que ya se han aplicado en Costa Rica con gran éxito por el alto grado de detalle topográfico obtenido y otras informaciones que se pueden derivar, aunque son relativamente caros, pueden ser de gran utilidad para futuras investigaciones neotectónicas aplicadas a obras importantes de infraestructura. Asimismo, existen otros métodos geofísicos de alta resolución apropiados para este tipo de estudios que pueden ser implementados. Recomendamos revisar la descripción de los mismos en el libro Paleoseismology, editado por James P. McCalpin, Academic Press, 2009.



Colegio de Geólogos de Costa Rica

San José, Costa Rica

Telf. (506)2222-7400

Fax (506)2222-7391

Apartado. 6153-1000

www.geologos.or.cr

colegio@geologos.or.cr

C. Utilizar en la medida de lo posible la información de los casi 30 pozos de agua ubicados en los alrededores y que se muestran en la figura 24, además de las perforaciones geotécnicas y los modelos geofísicos incorporados en el Informe. Lo anterior ayudará a enriquecer la interpretación tectónica tridimensional e hidrogeológica junto con las otras recomendaciones a implementar.



Colegio de Geólogos de Costa Rica

San José, Costa Rica

Telf. (506)2222-7400

Fax (506)2222-7391

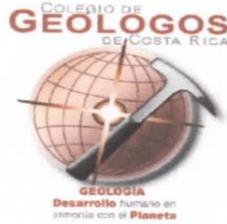
Apartado. 6153-1000

www.geologos.or.cr

colegio@geologos.or.cr

D. Analizar y modelar las amenazas por caída de cenizas de los volcanes Irazú y Turrialba, de inundación de los ríos Coris y Purires, llegada de lahares ante un actividad especial del volcán Irazú, deslizamientos que se pueden reactivar o iniciar desde laderas y colinas aledañas al sitio ante sollicitaciones sísmicas, combinación de todas estas ante un evento extraordinario sismológico en la falla Aguacaliente u otra en el entorno cercano y medio a la obra, y/o uno hidrometereológico. Solo con la integración de estas amenazas naturales se estará en capacidad real de gestionar el riesgo involucrado.

E. Se tiene que asumir siempre el peor escenario como punto de referencia y comparación. Se podría construir, si los riesgos y los costos son aceptables, solo si los posibles desplazamientos potenciales están correctamente analizados en base a información adquirida directamente en el subsuelo y no por métodos indirectos y puedan así ser tomados en cuenta en la ubicación adecuada de las obras en las zonas del menor riesgo dentro de la finca y en el diseño de las mismas. Sin embargo, todavía no se cuenta con esa información para tomar tales decisiones.



Colegio de Geólogos de Costa Rica

San José, Costa Rica

Telf. (506)2222-7400

Fax (506)2222-7391

Apartado. 6153-1000

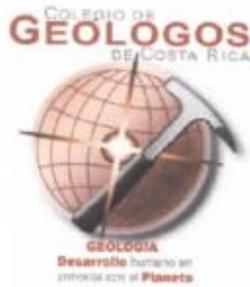
www.geologos.or.cr

colegio@geologos.or.cr

F. Dada la magnitud de la obra, las implicaciones de la misma y los problemas sin resolver detectados, solicitar a la CCSS realizar una licitación internacional para realizar el estudio paleosismológico anterior, el cual además deberá integrar e interpretar los resultados de los otros estudios de amenazas. La CCSS deberá contratar una firma internacional con suficiente y considerable experiencia en estudios de paleosismología que hayan sido realizados para obras equivalentes y con la importancia del futuro hospital de la ciudad de Cartago.

G. Una nueva investigación relacionada con el enjambre sísmico ocurrido cerca de Tobosi entre diciembre 2011 a febrero 2012 reporta la presencia de la falla activa Tobosi (Araya et al., 2015). Este enjambre se caracterizó por eventos superficiales a 3.5 km de profundidad y magnitudes entre 2.7 y 3.8 Mw, ubicados a menos de 4 km al Oeste del terreno comprado por la CCSS. El anterior estudio se acaba de publicar en la Revista Geológica de América Central, No 53 y sus resultados deben ser incorporados en el análisis del contexto neotectónico de la finca del hospital. Esta actividad sísmica comprueba claramente que hay renovada actividad en las cercanías del sitio y justifica aún más la excavación de trincheras de exploración paleosismológicas.

Recomendamos enviar el presente documento elaborado por esta Comisión a la Defensoría de los Habitantes de la República, a la Caja Costarricense del Seguro Social, a la Secretaria Técnica Nacional Ambiental y a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias.



Colegio de Geólogos de Costa Rica

San José, Costa Rica

Telf.: (506)2222-7400

Fax (506)2222-7391

Apartado, 6153-1000

www.geologos.or.cr

colegio@geologos.or.cr

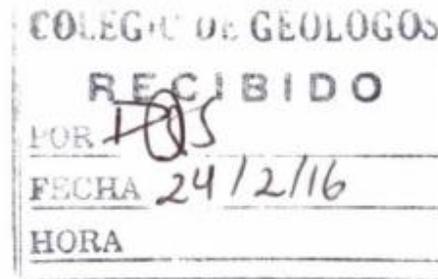
Quedamos a la orden para cualquier aclaración o ampliación de conceptos y agradecemos a la Junta Directiva, la confianza depositada en estos servidores.

Cordialmente,

Dr. Allan López Saborío

M.Sc. Walter Montero Pohly

Lic. Wilfredo Rojas Quesada



COMISIÓN DE AMENAZAS NATURALES

CGCR

1 Aspectos relacionados con la ubicación geográfica

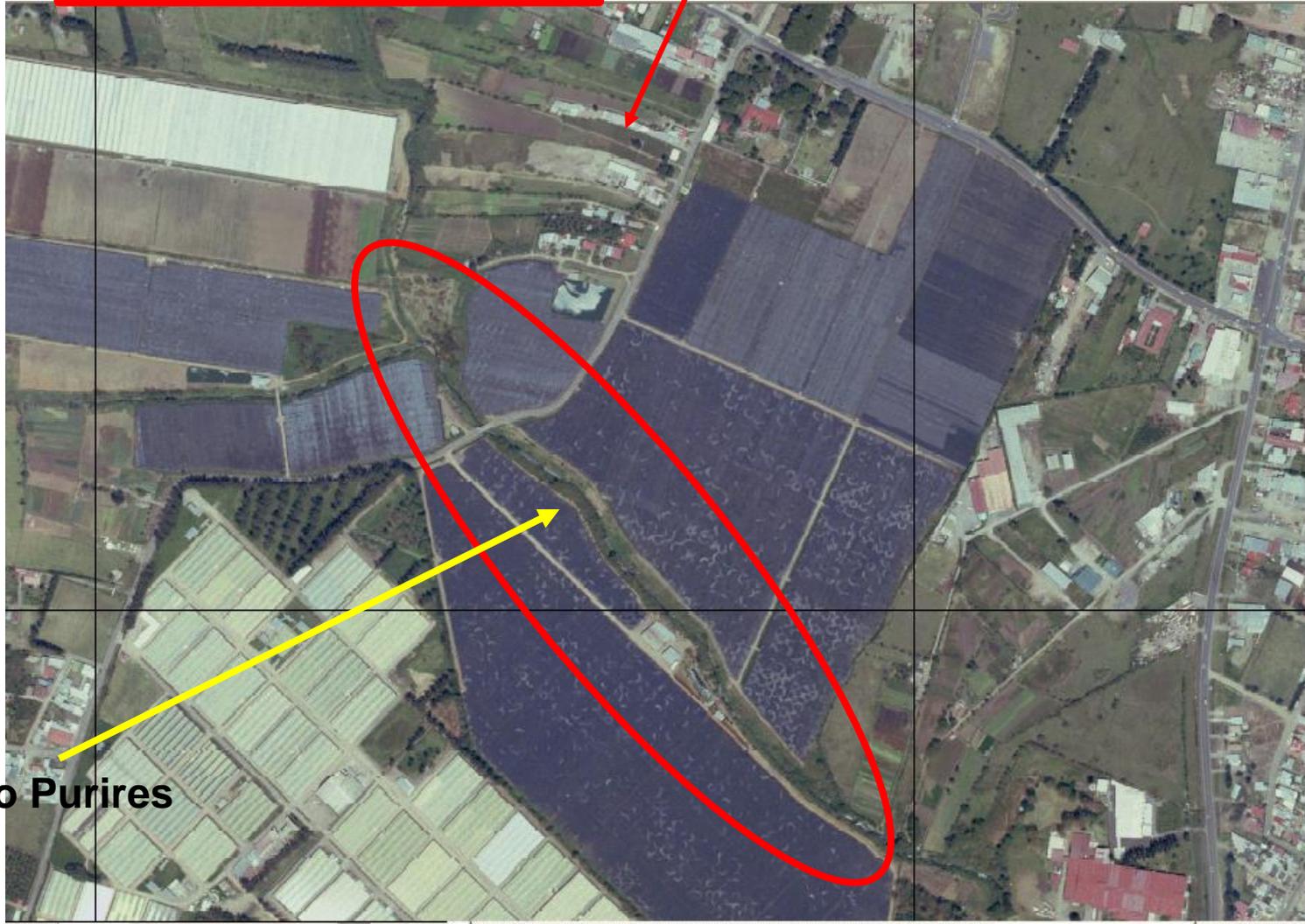


1.1 Amenazas

1.1.1. Fenómenos hidrometeorológicos



Monumento a Ciudad del Lodo



Río Purires

1088



MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO

*En este lugar, el 27 de junio de 1563, el Alcalde Mayor
y luego adelantado Juan Vásquez de Coronado
trazó una ciudad y la nombró Cartago conocida
popularmente como Ciudad de el Lodo.*

Río Purires

Río Coris



Página de Inicio | Añadir a favoritos | Mapa Web |

Mi Cartago.com

Mi Cartago
www.micartago.com

Principal | Página de Inicio | Añadir a favoritos | Mapa Web | Rss / Atom

> Principal : Noticias : **CORIS ESTA INUNDADO, EL PASO ESTA CERRADO**

Buscar Noticias Avanzada

CORIS ESTA INUNDADO, EL PASO ESTA CERRADO

Rita Leiva on 04 Noviembre, 2010 | 542 veces leído

Ajustar letra: - +

Recomendar

¿Le ha gustado este artículo?

★ ★ ★ ★ (total 1 votos)

CLINICA DENTAL DRA. MARCELA LEIVA CARTAGO TEL 2592-2538

CLINICA DENTAL
Dra. Marcela I. Leiva Picado
Niños y Adultos
TEL. 2592-2538

- Odontología Estética • Periodoncia
- Blanqueamientos • Implantes Dentales
- Coronas y Puentes • Prótesis

Secciones

- Noticias
- Sucesos
- Elecciones 2010
- Deportes
 - » Juegos Nacionales
- Club Sport Cartaginés
- Espectáculos
- Cosas y Lugares
- Opinión
 - » Café con Leche
 - » Tertulias

En El Guarco, el paso hacia Quebradilla está cerrado a la altura de Coris desde las 9:00 de la noche de ayer jueves, debido a la inundación causada por el desbordamiento del río del mismo nombre.

Micartago.com se hizo presente esta mañana en la zona, a la altura del puente y conversó con algunos de los afectados.

Jason Montero, del Restaurante Dimitris, comentó a este medio que la noche de ayer se inundó su propiedad, especialmente la




Joaquín Hidalgo Montero, chofer de autobús, contó a micartago.com cómo él junto a otros dos choferes de bus de las rutas Quebradilla, Tablón y Corralillo, y más de 100 pasajeros, pasaron la noche en el



9 de octubre 2017

Por [Marcelo Poltronieri](#)

LATEJA

www.lateja.cr

Aguaceros revivieron la Ciudad del Lodo 454 años después

Hay una famosa frase que dice: "El que no conoce la historia está condenado a repetirla".



9 de octubre 2017



www.lateja.cr

Por Marcelo Poltronieri



Una de las personas que ha estado más preocupadas por este tema es el diputado Mario Redondo, quien asegura que aún no está convencido de que ese sea el mejor lugar para ese hospital.

"A nosotros no nos han convencido, siempre manifestamos que nos dieron pruebas claras de que no hay riesgos en el terreno, pero siempre sostuvimos la duda porque las aclaraciones no fueron contundentes y todavía porque pedimos una comisión interinstitucional que nos han dicho que sí, pero luego nos cancelan", subrayó Redondo.

1 Aspectos relacionados con la ubicación geográfica

1.1 Amenazas

1.1.4. Fenómenos sanitario-ecológicos

- Epidemias*
- Contaminación*
- Plagas*
- Otros*



Fenómenos sanitario-ecológicos

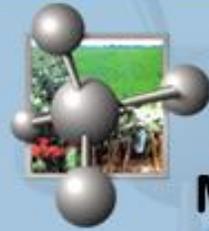


Cercanía a empresas
productoras de agroquímicos

Empresas vecinas en la Zona Industrial Tipo 3



<http://www.bioquimcr.com/>



BioQuim
Mejores Cosechas...

Quiénes Somos:.



HISTORIAL

Empresa fundada en 1984 en Cartago, Costa Rica.

En su moderna planta se fabrica una gama completa de productos para la protección de cultivos de alta calidad, tales como aminoácidos, nutrientes, herbicidas, fungicidas e insecticidas.

Patente Municipal N° 129

- Insecticida nematicida
- Aminoácidos
- Insecticidas
- Fertilizantes foliares
- Fungicidas
- Herbicidas

Negocios

Transnacional UPL concretó compra de agroquímica BioQuim de Costa Rica

La operación se logró gracias a diversas negociaciones que se iniciaron desde el 2018 y las empresa compradora informó de que se mantendrán la mayoría de plazas en el país, que llegan a 194

10 de julio 2019, 4:45 PM

Por Patricia Leitón

10 de julio 2019, 4:45 PM



TIPO DE CAMBIO, mayo 06, 2023

\$	₡ 546.82	₡ 539.81
	VENTA	COMPRA



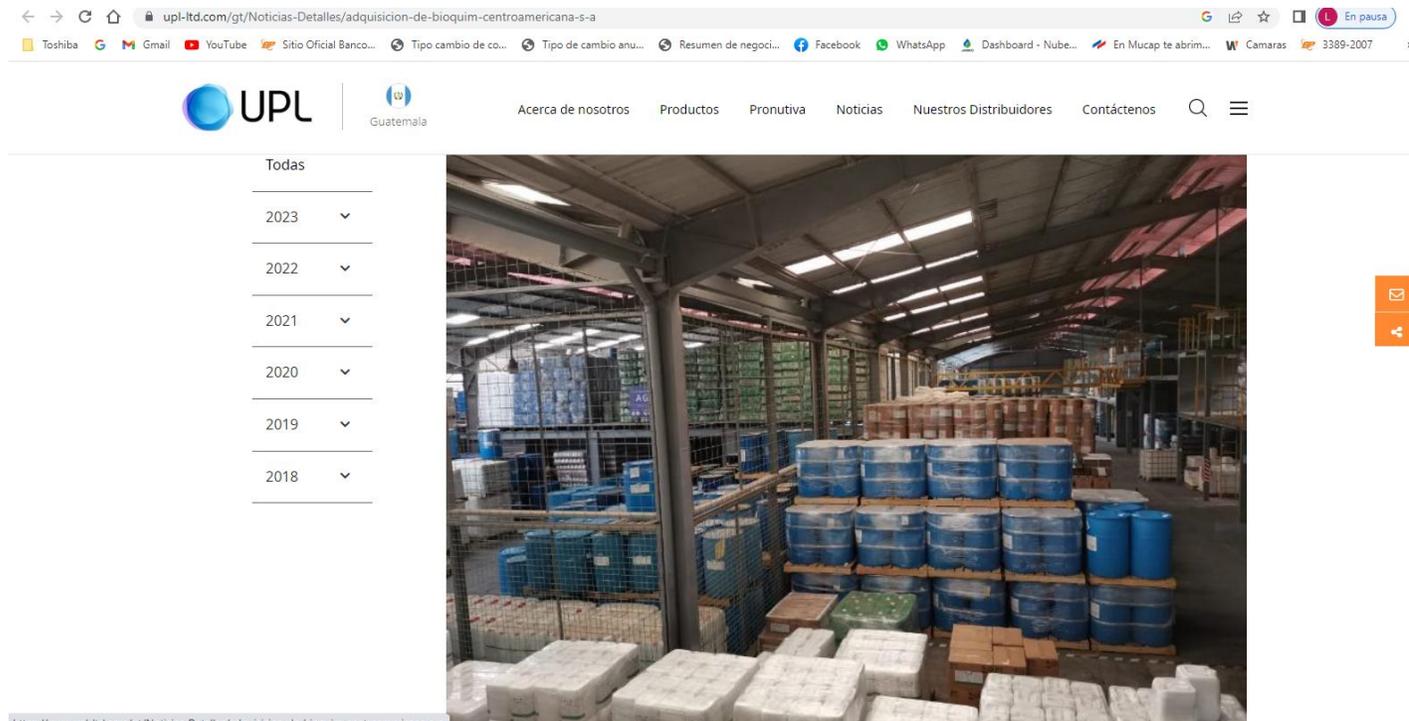
“La empresa transnacional UPL concretó la compra, por medio de su subsidiaria UPL Costa Rica, de la empresa agroquímica costarricense Industrias BioQuim Centroamericana S. A.

UPL había informado a la Bolsa Nacional de Valores de la India, en la cual cotiza sus acciones, [el 21 de noviembre de 2018](#), acerca del acuerdo definitivo para la adquisición directa, o por medio de sus subsidiarias, de las acciones de Industrias Bioquim Centroamericana y otras compañías del grupo situadas en el Caribe y la Región de América Central.”

Mediante otra comunicación a la Bolsa, [del 28 de junio del 2019](#), UPL informó de que la transacción se cerró, el 27 de junio de 2019.

En Costa Rica, la empresa informó, este miércoles 10 de julio, mediante un comunicado de prensa, que la operación se logró gracias a diversas negociaciones que se iniciaron desde el 2018, así como a la respuesta positiva de las entidades regulatorias costarricenses. En el comunicado se explica que Industrias BioQuim Centroamericana inició sus actividades en la comercialización de aminoácidos de síntesis para uso agrícola en 1987, y que tres años más tarde, construyó una planta de formulación y envasado en la zona industrial de Cartago donde se dedica a la fabricación de productos para empresas multinacionales.

En la actualidad, la compañía BioQuim genera más de \$21 millones anuales en ventas en el ámbito centroamericano.



Adquisición de BioQuim Centroamericana S.A.

Date: 25 Junio 2019 | Author: UPL-Ltd | Tags: NA

*Después de varias negociaciones que iniciaron desde el 2018 y respuesta positiva de las entidades regulatorias del país, se concretó el día de ayer la firma de la compra de la empresa BioQuim Centroamericanas S.A. por parte de UPL Costa Rica S.A. Para UPL es un motivo de gran celebración ya que completa así su amplio **portafolio de productos** para la protección de cultivos que incluyen: **fungicidas, herbicidas, insecticidas, biosoluciones, abonos foliares, nematicidas, entre otros**; convirtiéndose así en el proveedor numero uno de soluciones agrícolas para la región Centroamericana y el Caribe.*

Industrias BioQuim Centroamericanas S.A. es una empresa costarricense fundada en 1987 que inició sus actividades en la comercialización de aminoácidos de síntesis para uso agrícola. Tres años más tarde, construyó una planta de formulación y envasado en la zona industrial de Cartago y se dedicó a fabricación de productos para empresas multinacionales. Posteriormente, creó su línea propia de plaguicidas agrícolas, con más de 80 ingredientes activos y 150 productos terminados registrados que se comercializan en Latinoamérica por medio de 400 registros fitosanitarios en 16 países de la región.

<http://www.apiscis.com/>

BIENVENIDOS

Refrescamos nuestra imagen en la web
para servirle mejor!

Bienvenidos a nuestro nuevo sitio web

INICIO
QUIENES SOMOS
PRODUCTOS
DESARROLLO COMERCIAL
AGROSERVICIOS
AGRONOMOS
ACTIVIDADES Y PROMOCIONES
CONTÁCTENOS
INGRESO PARA CLIENTES

AGRICOLA PISCIS S.A.
Tejar del Guarco, del
Restaurante Quijongo 100
metros sur y 200 oeste.
Teléfono 573-6262
Fax 573-5453 Apartado
343-7050, Cartago, C.R.

Patente Municipal N° 460

- Insecticidas
- Fertilizantes foliares
- Fungicidas
- Herbicidas